

59
2º



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTÍTLAN

**"PROBLEMAS FISCALES.-OBLIGACIONES FISCALES DE UNA EMPRESA DE
APOYO AL COMERCIO EXTERIOR COMO POSEEDORA DE UNA
CONCESIÓN."
(ALMACENES FISCALIZADOS)**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A
JORGE GÓMEZ HERRERA**

**A S E S O R :
C.P. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS**

CUAUTÍTLAN IZCALLÍ, EDO. DE MEX. 1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales: Obligaciones Fiscales de una
Empresa de Apoyo al Comercio Exterior como poseedora
de una concesión. (Almacenes Fiscalizados)

que presenta el pasante: Jorge Gómez Herrera,
con número de cuenta: 8104937-2 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de México, a 8 de AGOSTO de 19 96

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I</u>	<u>C.P. Juan Manuel Cano Guarneces</u>	
<u>II</u>	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carrasón</u>	
<u>III</u>	<u>C.P. Fernando Ramón Urzúa González</u>	

DEP/VOBOSEM

DEDICATORIAS

A Dios le doy gracias por haberme proporcionado el don de la vida y las facultades de: ver, oír, hablar, moverme, sentir, amar, pensar, elegir y razonar; lo que me ha permitido llegar a alcanzar una de las metas fijadas.

A mis padres, a quienes agradezco su constante preocupación por mi superación; además de su incondicional amor, apoyo y ejemplo a seguir; prometiéndoles que día a día me esforzaré por no defraudarlos.

A mis hermanos:
Dagoberto y Juan Carlos
A ustedes gracias por todo.

A la Lic. Angeles Santos N.

A la C.P. Isabel Marraquín G.

Por su gran apoyo y motivación brindada.

A todos aquéllos que de alguna manera
contribuyeron a la realización de éste
trabajo; en especial a ti Angie.

A nuestra Magna Casa de Estudios:
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO
Por el orgullo de pertenecer a ella y con el compromiso
de enaltecerla.

En especial a mi Facultad:
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTÍTLAN
Porque a través de sus catedráticos me entregó el
saber, con el compromiso de servir a la sociedad.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1- ANTECEDENTES

- 1.1 -Historia de las Aduanas.
- 1.2 Necesidad de concesionar los servicios prestados por los Almacenes Fiscales.

2.0.-PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y DESARROLLO OPERACIONAL

- 2.1 -Aspectos Generales
- 2.2.-Decreto de Concesion
- 2.3.-Proceso de Adjudicación
- 2.4.-Desarrollo Operacional

3.0.-MARCO LEGAL

- 3.1 -Generalidades Fiscales
- 3.2 -Ley Aduanera
- 3.3.-Ley Federal de Derechos

4.0 CASO PRÁCTICO

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

La concesión de los Almacenes Fiscales propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sido un paso importante en el desarrollo del ámbito Aduanero ya que con este cambio se pretende dar un mejor servicio y al mismo tiempo tener un mejor control de las mercancías tanto de Importación como de Exportación a nivel nacional. es decir que este programa ha sido distribuido a todas las aduanas del país.

El otorgamiento de concesiones, ha dado origen a nuevas empresas cuya función es la de Apoyo al Comercio Exterior, dichas empresas por sus características son de un tratamiento especial, desde el punto de vista fiscal, ya que, por las Leyes que rigen su funcionamiento no son muy comunes a las demás, es decir, estas empresas poseen ciertas obligaciones y beneficios especiales de los cuales se hablara en el desarrollo de este trabajo.

En el capítulo uno comenzare con un pequeño antecedente de lo que fue y ha sido el desarrollo de las Aduanas a través de los años en nuestro país, y damos cuenta como ha ido evolucionando el desarrollo de las mismas hasta llegar a los Almacenes Fiscalizados que hoy conocemos, y cuales fueron algunas de las causas importantes del cambio.

En el capítulo dos describiré algunos conceptos y algunas funciones importantes de estas empresas ya que con base en lo anterior vamos a poder entender que son las Aduanas y su relación con los Almacenes y/o Recintos Fiscalizados

Como nacen y qué requisitos deben reunir, es importante, ya que desde ese momento se comienzan a adquirir las obligaciones, esto es, los requisitos para la solicitud de concesión, el decreto de la autorización de la misma y el desarrollo operacional de estas, traen como consecuencia responsabilidades tanto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como con los clientes a quienes se les presta el servicio.

El desarrollo y análisis de las obligaciones de los Recintos Fiscalizados nos permitirá conocer a fondo la creación y operación de estas empresas: que además de estar muy ligadas con el Comercio Internacional, el Tratado de Libre Comercio y los grandes grupos de importadores y Exportadores industriales, comerciales, agrícolas de México y de todo el mundo, juegan un papel importante en el desarrollo y avance de nuestro país en la cuestión Aduanera. Dicho proceso es un factor importante ya que las concesiones a particulares vienen a reforzar el cambio.

La función principal de los Almacenes Fiscalizados es la de prestar el servicio de Almacenaje, Custodia y Manejo de mercancías de Importación y Exportación

En el capítulo tres se hará referencia al Marco Legal que es uno de los puntos más importantes, ya que es la base para conocer las características de estas empresas y las leyes que las rigen

Por último en el capítulo cuarto se expondrá un caso práctico donde se presentará el cálculo de las obligaciones fiscales, los beneficios, así como sus efectos para el pago de impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO I

ANTECEDENTES

1.1 HISTORIA BREVE DE LAS ADUANAS

El 15 de diciembre de 1821 se dictó el primer arancel del México Independiente con el título de Arancel General Interino para el gobierno de las aduanas marítimas en el comercio libre del imperio. Dicho documento contenía ideas que se referían a la anulación de las restricciones del monopolio y la autorización del arribo a los puertos mexicanos de buques de cualquier nación. El arancel tenía una parte reglamentaria, que se desenvolvía en 34 artículos, divididos en 5 capítulos. El primero de estos, sentó las bases para la formación del arancel. El segundo, quedó dedicado a los géneros, cuyo avalúo se encomendó a los Vistas, por no estar comprendidos en el arancel. El tercero consagró prohibiciones de entrada y señaló los artículos que quedarán libres de derecho. El capítulo cuarto se refirió a los puertos habilitados y el quinto, a las normas para el gobierno de las aduanas. La parte siguiente la constituyó propiamente el arancel general, la cual quedó dividida en seis partes y que constaba de un capítulo único, que contenía instrucciones para las aduanas, el despacho de barcos destinados a la carga de oro, plata, frutas, géneros y mercancías de exportación.

Después de Iturbide, el 19 de marzo de 1823 se formó el Poder Ejecutivo Provisional, durante el cual Francisco de Arizaga, Ministro de Hacienda, presentó el 13 de enero de 1824, reformas al arancel mercantil, consistentes en abrir diversos puertos al comercio internacional y organizar la vigilancia para evitar el contrabando. El 20 de mayo de 1824 el congreso de la república, decretó nuevas prohibiciones arancelarias.

El 16 de noviembre de 1827, Guadalupe Victoria dictó un nuevo arancel que regulaba, ya no solamente a las aduanas marítimas sino también las fronteras terrestres. De este nuevo arancel, lo trascendente fue la preocupación que se otorgó a la organización de las aduanas fronterizas situadas en el norte del país. Siguiendo la política de su antecesor, Vicente Guerrero, creó las aduanas marítimas en la Alta y en la Baja California.

El 14 de febrero de 1837, se fijaron los puertos para el comercio y se hizo la clasificación de las aduanas marítimas y fronterizas, fijándose los puntos por donde debía hacerse la entrada y salida de mercancías de nuestro país: México, Veracruz, Tampico, Matamoros, Campeche, Sisal y Tabasco; en el mar del sur, Acapulco y San Blas, en el Golfo de California, Guaymas y el mar de Alta California.

Como aduana fronteriza en el sur del país Comitan y Tonala, Chiapas, para la frontera norte: Nacodogohes, Nuevo Mexico, Paso del Norte, San Francisco, San Carlos, Chimalma y Sacramento, Alta California. Las aduanas se clasificaron de primera categoría: Veracruz por ejemplo, de segunda clase, Acapulco, de tercera clase; Monterrey de California; de cuarta, las dedicadas al cabotaje y de quinta clase las fronterizas.

En general, el arancel de 1837, comparado con los anteriores, era el más liberal. Este arancel quedó completo con el decreto del 23 de mayo de 1837, donde se señalaban los derechos que deberían cobrarse sobre los tejidos de algodón, lana y seda, de fabricación nacional. Pero aun así, su texto fue muy mal redactado, razón por la cual el 14 de noviembre de 1837 se expidió una circular, haciendo las aclaraciones solicitadas por los administradores marítimos y terrestres. A pesar de este liberalismo observado en el arancel de 1837, se mantuvo el derecho de consumo, alcabala que se cobraba en las aduanas interiores y que representaba una traba en la unificación del desarrollo económico de la nación.

El contrabando, que preocupaba a los gobiernos del siglo XIX, hizo que el 25 de noviembre de 1840, el Ministro de Hacienda expidiera una circular, ordenando que en los puertos habilitados, se formarían comisiones especiales que laborarían junto a los Administradores, a fin de evitar el contrabando y los abusos de empleados en la tramitación de mercaderías para la importación y la exportación.

El arancel de 1837 sufrió modificaciones en 1842 y el 26 de septiembre de 1843, el Presidente Antonio López de Santa Anna, promulgó un nuevo arancel, que contenía 157 artículos, divididos en 12 secciones, además instituyó puertos habilitados para el comercio exterior; también regulaba las exenciones de derecho en todo, o en parte, las prohibiciones de importación, los derechos de aforo, las formalidades para el cargamento de buques en país extranjero, los trámites para el arribo de los buques a los puertos de México, los requisitos para la descarga de buques; el despacho de las mercancías, los requisitos para la exportación, las penas en que pueden incurrirse, la distribución de los decomisos, el procedimiento en los juicios de decomisos y otras disposiciones más. Esta Ley estuvo vigente, hasta el 04 de octubre de 1845, en que se dictó una nueva, de acuerdo con las bases del 27 de agosto de 1844 y más o menos continuó las líneas de la ley anterior señalando la habilitación de puertos.

En enero de 1853, se reformó y completó el arancel de 1845, y el 01 de junio de 1853 se publicó el Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas. Posteriormente en un decreto del 20 de noviembre de 1848, se señalaron los lugares de vigilancia del contraesguardo Aduanal, en poco tiempo después el 24 de noviembre de 1849 se firmó y publicó la ley para puertos habilitados de escala y cabotaje.

La nueva ley arancelaria del 31 de enero de 1856, surgió en un momento difícil de la historia de México, el país marchaba por una senda de las transformaciones de la reforma y las presiones que los grupos exigían en pro de un comercio más grande o proteccionista. Lo anterior hubo de influir sobre los aranceles que serían grabados. Es así como surge el documento que recibió el nombre de Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de la República.

Al triunfo de la República, se dieron medidas para reinstalar el sistema Aduanal en el país, pero no fue sino hasta el 01 de enero de 1872, cuando se dictó el nuevo arancel dentro del espíritu del liberalismo. El arancel de 1872, fue el primer esfuerzo coherente para acabar con las acabalas en el país.

El 08 de noviembre de 1880, Porfirio Díaz, promulgó una nueva ley arancelaria, generosa para el exceso de productos extranjeros, sin trabas para la exportación, pero en contra de las acabalas. La ley de 1880 fue realmente una recopilación de infinidad de disposiciones dispersas. La ordenanza Aduanal de 1885 derogó a la de 1800, posteriormente el 01 de marzo de 1867 y el 01 de junio de 1891, se dieron nuevas disposiciones arancelarias que reformaron y completaron las leyes Aduanales.

En el año de 1900, el 19 de febrero, se dio a conocer en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la ley que estableció la Dirección General de Aduanas, que por cuya importancia histórica merece que se mencionen algunos artículos importantes.

Primero - Que para la mejor y más eficaz vigilancia de los servicios de la administración, convenga establecer centros directivos que tengan conocimiento perfecto y oportuno de todas las operaciones practicadas por las oficinas a las cuales están encomendados dichos servicios.

Segundo - Que esta conveniencia es más notoria respecto del servicio aduanal, ya que se considera su importancia como una fuente de recursos fiscales y ya se tenga en cuenta que la regularidad y perfección de dicho servicio constituye importante salvaguardia para las industrias nacionales, siendo por lo mismo, necesario concentrar en una oficina la dirección e inspección de las aduanas de la República, atribuciones que hoy ejercen separadamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Tesorería General de la Federación.

Tercero - Que desapareciendo esa división de atribuciones y concentrándolas en una sola oficina, esta podrá con más oportunidad y eficacia vigilar los intereses fiscales y cuidar del buen servicio de las aduanas, así como de la uniformidad de sus procedimientos, inspeccionándolo con frecuencia y, algunas veces, por medio de visita que les pasen personalmente el primero o el segundo jefe de la oficina directiva.

Cuarto. Que por el aumento de los asuntos aduanales a consecuencia del desarrollo del tráfico comercial del país, no es fácil que la Secretaría de Hacienda y crédito público, sobre la cual pesa gran número de atenciones, conozca inmediata y directamente de todos los pormenores y tramitación económica de los asuntos que se relacionan con el servicio de aduanas y se hace necesario por tanto encomendar esos detalles a otra oficina que dependa de dicha Secretaría y reservar a esta el conocimiento directo y la resolución de los asuntos que requieran acuerdo del Presidente de la República.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Se establece con el nombre de "Dirección General de Aduanas" una oficina que dependerá de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la cual estarán encomendadas la dirección e inspección de todas las aduanas de la República, de la Gendarmería Fiscal y de los demás servicios conexos. Será el conducto único de comunicación de todas las oficinas del ramo, en sus relaciones con la Secretaría, y funcionará con arreglo a los preceptos de la presente ley, a las prevenciones de la Ordenanza General de Aduanas y a las demás disposiciones relativas.

Estos son los principales objetivos que se fijaron para esta nueva oficina la que, como se menciona anteriormente se requiera para que se encargara del manejo exclusivo de las aduanas.

El 31 de julio de 1916, Venustiano Carranza modificó en parte, el arancel de 1891. Y esta fue con propiedad, la primera tarifa arancelaria que se daba en el marco de la lucha social, a escasos meses de que se reuniera el Congreso Constituyente que habría de crear la carta magna de Querétaro.

En el interinato presidencial de Ermito Portes Gil, el 10 de enero de 1930, se dictó el primer arancel postrevolucionario, ya antes el 30 de diciembre de 1925 se había elaborado la primera Ley Aduanera y, el 18 de noviembre de 1931, se dictó el primer reglamento interior de la Dirección General de Aduanas. En estas Disposiciones no solamente se trazaron nuevas pautas para la importación y exportación, sino que se prefirió la función y papel de la Dirección General de Aduanas y la Organización del Resguardo aduanal, con lineamientos que dejan ver su estructura actual.

En 1946 las secciones de la Dirección General de Aduanas, ante un gran cúmulo de trabajo se transformaron en departamentos y el 13 de noviembre de 1947, se publicó la segunda tarifa que derogaba la de 1930. En el afán de estructurar las funciones de la Dirección General de Aduanas, el 20 de octubre de 1950 se decretó la Comandancia General de los Resguardos Aduanales.

El primero de abril de 1952 entró en vigencia el Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos el cual deroga la Ley aduanal de 1935. El 27 de diciembre de 1955, se publicó la tercera Tarifa que apareció en el Diario Oficial de la Federación del 20 de noviembre de 1956 y el 1ro. de enero de 1958, completando la tarifa anterior, se creó la Tarifa de Exportación.

El 26 de noviembre de 1964 apareció la cuarta Tarifa de Imponación que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación sucesivamente los días 10, 12, 13, 14, 17 y 18 de noviembre del mismo año.

Con el propósito de actualizar y modernizar a la Dirección General de Aduanas, el 1ro. de junio de 1968 se creó la Subdirección de Asuntos Legales, el 16 de enero de 1970 la Subdirección Administrativa y el 1ro de mayo de 1971 la Subdirección de Supervisión, la cual se convirtió en la Subdirección de Investigación y Análisis Técnico el 26 de noviembre de 1974. En el año de 1972, en el mes de enero, la Dirección General de Aduanas dejó de depender de la Subsecretaría de Ingresos, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue una de las dependencias integradoras de la Subsecretaría de Investigación y Ejecución Fiscal que nació ese mismo año.¹

Del reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público editado el 20 de agosto de 1993 se desprende la actual competencia y organización de la misma, la cual menciona:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el Despacho de los asuntos que le encomienda la Ley orgánica de la Administración Pública Federal y otras Leyes, así como los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente de la República.

Para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con Servicios Públicos y Unidades Administrativas; dentro de las cuales se encuentra la Administración General de Aduanas la que se va a encargar de coordinar los programas de actividades para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero.

¹ Ovilla Manuel. Que fue la Aduana. Ed. Escuela Nacional de Capacitación Aduanera. Verano 1976. Facultad de Derecho de la UNAM. 9.31.271 pp.

1.2 NECESIDAD DE CONCESIONAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ALMACENES FISCALES

Las condiciones que operaban en los almacenes no eran satisfactorias, mucho menos para los importadores y exportadores que constantemente reclamaban a las Líneas Aéreas, la pérdida de su mercancía y/o faltantes en la misma; por otro lado, los costos de almacenaje eran tan bajos que los clientes preferían mantener sus mercancías en los almacenes de la Aduana que llevarse la mercancía a sus almacenes.

Como podemos observar la situación era un poco contradictoria; por una parte se perdía mucha mercancía y por otro lado los clientes no querían sacar las mismas de los Almacenes.

Dada la situación, y al estar los almacenes completamente llenos, las Líneas Aéreas propusieron en primer lugar a las Autoridades la necesidad de aumentar las tarifas, para que de esta forma los clientes se vieran en la necesidad de retirar las mercancías. Fue así como se comenzó a manejar las propuestas de aumento de tarifas, para lo cual las autoridades, en respuesta, comenzaron a pedir información básica para la determinación tarifaria de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior y que era la siguiente:

1.- INVERSIONES.-

- 1.1 -Instalaciones, muros, cercas, bastidores, cancelería, equipo de comunicación.
- 1.2 -Equipo de maniobras: montacargas, tractores, plataformas, etc.
- 1.3 -Equipo pesado
- 1.4 -Equipo de oficina: escritorios, sillas, etc.
- 1.5 -Equipo de seguridad: extinguidores, alarmas, etc.
- 1.6 -otros

2.-GASTOS DE OPERACIÓN

- 2.1 -Sueldos, salarios y prestaciones.
- 2.2 -Número de trabajadores, especificar actividad y percepción.
- 2.3 -Mantenimiento de equipo e instalaciones.
- 2.4 -Otros insumos: combustible, lubricantes, agua, energía eléctrica, teléfonos
- 2.5 -Depreciación y Amortización.
- 2.6 -Seguros y Fianzas.
- 2.7 -Rentas y derechos
- 2.8 -Gastos de embalaje

2.9 -Otros gastos

3.-GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

3.1 -Sueldos y salarios y prestaciones.

3.2 -Numero de empleados, especificar actividad y percepción.

3.3 -Mantenimiento de equipo e instalaciones.

3.4 - Otros

4.- TRÁFICO

4.1 -Relación de Embarques (guia house) por rango de peso para mercancías de importación y exportación respectivamente, para los servicios de : maniobras -manejo y almacenaje-custodia.

4.2 -Ingresos por servicios proporcionados: maniobras-manejo y almacenaje -custodia

Como podemos ver, esta es la información que pedía la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Tarifas, Maniobras y Servicios Conexos, que era quien regulaba la parte de tarifas en las Aduanas, con fecha octubre de 1986, y fue hasta Mayo de 1987, cuando se consiguió otro aumento de tarifas y posteriormente el 20 de Marzo de 1991.

Al mismo tiempo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en relación con las Líneas Aéreas, acordó dejarles el manejo de los Almacenes, los cuales no entraron en licitación ya que no era muy atractiva la oferta.

Así se fue dando el cambio, las tarifas aumentaron y el negocio fue siendo cada vez más atractivo. Las concesiones se comenzaron a dar a empresas particulares, que eran líneas aéreas. Actualmente existen 23 almacenes de los cuales 19 son Línea Aérea.

La más reciente concesión ha sido de las más costosas la cual fue adquirida por una Asociación integrada por Agencias Aduanales y cuyos requisitos se mencionan en capítulos posteriores.

CAPITULO II

2.0 PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y DESARROLLO OPERACIONAL

2.1 ASPECTOS GENERALES

Algunas de las cuestiones del sistema Aduanero son de naturaleza cambiante, están permanentemente sometidas a perfeccionamiento, reformas y adiciones, pues el sistema es por su naturaleza de gran dinamismo en su organización y dinamismo por la complejidad que presenta el mercado internacional y por la necesidad de adaptación de la aduana al desarrollo mismo.

Es importante mencionar algunos conceptos básicos para tener una idea más clara del análisis que posteriormente expondré:

ADUANA. El consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, define al concepto ADUANA como todos aquellos servicios administrativos, especialmente encargados de la aplicación de la legislación relativa a la importación y a la exportación de las mercancías y a la percepción de los ingresos públicos, provenientes de los derechos e impuestos que se aplican a las mercaderías; por su parte, el Glosario de Terminos Aduaneros Latinoamericanos, ha definido el termino ADUANAS como el organismo encargado de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías y a los otros regimenes aduaneros, de percibir y hacer percibir los gravámenes que les sean aplicables y de cumplir las demás funciones que se le encomienden.

La Aduana tiene como función principal el administrar, coordinar y controlar las operaciones, servicios, impuestos, derechos y aprovechamientos aduanales establecidos en las leyes mexicanas. Las funciones de la aduana consisten en vigilar, registrar y controlar las operaciones aduaneras. Importación, Exportación, Tránsito, Transbordo Reembarco, retorno, Operaciones Temporales, Reconocimientos de Mercancías, Clasificación Arancelaria de las mismas, Recaudación de Impuestos, Derechos y aprovechamientos, exigir garantías por las prestaciones fiscales probables, ejercer vigilancia en fronteras interiores y lugares donde se realizan operaciones de comercio internacional.

RECINTOS FISCALES

Los recintos fiscales y/o almacenes fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

RECINTOS FISCALIZADOS

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público podrá otorgar autorización para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en cuyo caso los inmuebles en que los particulares presten dichos servicios de denominarán Recintos y/o almacenes Fiscalizados ²

DESPACHO DE MERCANCÍAS

Para los efectos de la Ley Aduanera se entiende por despacho el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes trámites y regímenes aduaneros establecidos, deben realizar en la aduana, las autoridades fiscales y los consignatarios o destinatarios en las importaciones y los remitentes en las exportaciones.

IMPORTACIÓN

Importación es la introducción de bienes tangibles e intangibles de procedencia extranjera a territorio nacional.

EXPORTACIÓN:

Las Exportaciones son la salida de bienes tangibles e intangibles de origen nacional hacia el extranjero

MANIFIESTOS DE CARGA

Los manifiestos de carga son parte de la documentación que se anexa a las guías aéreas y en las cuales vienen relacionadas las mismas con los siguientes datos por destino:

Origen de la Mercancía

Destino de la Mercancía

No. de Vuelo

Fecha de Embarque

Via o Ruta

No. de contenedor y/o no. de Pallet

² Ley Aduanera, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 3a. De México ene. 1996. 5 pp

CARGA

Desde el punto de vista del transporte, es un conjunto de bienes o mercancías protegidas por un embalaje apropiado que facilita su rápida movilización. Según el modo de transporte, cada tipo de carga se transporta con una frecuencia y preparación específicas.

CONFRONTA

La confronta, como su nombre lo dice, es comparar la información del manifiesto de carga con la carga físicamente en cuanto a el número de guía, de piezas, kilos, condiciones de la carga y contenido.

RACKS

Los Racks son la estructura de acero del almacén en donde se da posición a la carga según las condiciones de la misma.

POSICIÓN

La posición es el lugar que se le designa a la misma dependiendo de sus características específicas. Uno de los puntos importantes en los Almacenes Fiscalizados es que se maneja todo tipo de carga por lo que se requiere de una clasificación de posiciones especial.

Dentro de una clasificación muy general podemos citar las siguientes: Carga de gran peso, carga de mediano peso y cajas pequeñas, productos peligrosos (explosivos, gases comprimidos, líquidos inflamables, sustancias oxidantes, venenosas, material radioactivo etc.), productos perecederos (frutas y legumbres, flores frescas y follaje, carnes, medicinas etc.) a este tipo de carga se le asigna un lugar especial y/o refrigeración si así lo requieren ya que ciertos productos, en especial los alimenticios, sufren una degradación normal en sus características físicas, químicas y microbiológicas, como resultado del paso del tiempo y las condiciones del medio ambiente; y por último el área de animales vivos.

CONSOLIDACIÓN

La consolidación de las mercancías en términos Aduaneros, consiste en presentar un solo documento que ampare diversas operaciones de un exportador, al que se llamara pedimento consolidado. Esto quiere decir que un exportador puede mandar diferentes mercancías para diferentes clientes con una sola guía master y las guías donde se menciona el destinatario específicamente, se le llaman guías house.

DESCONSOLIDACIÓN

La desconsolidación consiste en hacer la división de la documentación a cada uno de los clientes según su mercancía y entregárselas para que realicen sus trámites correspondientes de la Aduana. Esta división llamada desconsolidación, es uno de los conceptos por los que, el almacén que realiza dicha división cobra una cantidad equivalente a 10 usd. por cada una.

MANEJO

El manejo de carga consiste en transportar la mercancía del avión al almacén, de la parte donde se realiza la confronta dentro del almacén hasta el lugar de posición designado y de la posición al área de previos y/o salidas.

CUSTODIA

La custodia es el resguardo, protección y seguro que los almacenes dan a las mercancías.

ALMACENAJE

El almacenaje es el importe cobrado por la permanencia de una mercancía dentro del almacén.

GUÍA DIRECTA-

Una guía directa es el documento donde se ampara una sola mercancía, para un solo destinatario.

GUÍA MASTER

Una guía Master como se mencionó anteriormente, es el documento que ampara varias operaciones de uno o varios clientes.

GUÍA HOUSE

Es el documento que ampara la mercancía que surge de la división de la guía master es decir del proceso de desconsolidación.

2.2 DECRETO DE CONCESIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresamente señala en su art. 28 :

“El Estado sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la federación, salvo la excepción que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de los bienes y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público. La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y solo podrá llevarse a cabo mediante ley”.

De la disposición constitucional se desprende que la concesión solo abarca la prestación de servicios públicos, o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación existiendo entre el primer caso, además de las relaciones entre Estado y Concesionario, las de ambas con el usuario quien, como miembro de la sociedad que ha encomendado al Estado la obligación de prestar servicios públicos; a diferencia de la concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio del Estado y Concesionario, ya que no existe usuario del servicio. En éste último caso, la concesión se explica por la importancia, para el bienestar general, que significa la explotación racional de los bienes de la Nación, también encomendada al poder Público y que puede satisfacer a través de concesiones a los particulares.

Teniendo como base inicial la Constitución para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos, la regulación de la misma se encuentra en la Ley Aduanera publicada el 15 de diciembre de 1995 y su nuevo Reglamento, publicado el día 6 de junio de 1996 así como tercera Resolución Miscelánea de Comercio Exterior publicada en el Diario Oficial del 13 de Junio de 1996.

Los interesados en prestar los servicios a que se refiere el art. 15 de la Ley Aduanera, deberán presentar la solicitud de autorización correspondiente ante la Administración General Jurídica de Ingresos, dentro de un plazo que no excederá de sesenta días siguientes a la publicación de la convocatoria, y además un programa de inversión según el art. 45 del Reglamento de la Ley Aduanera.

La dependencia citada, resolverá las solicitudes que se le presenten dentro de los sesenta días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el párrafo que antecede. La convocatoria y las resoluciones que autoricen a los particulares para prestar los servicios, serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, debiendo cubrir los interesados los gastos que originen las publicaciones de las resoluciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha decidido autorizar los servicios de manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior, en los recintos fiscales de las aduanas con el propósito de modernizar sus instalaciones y ofrecer un mejor servicio

Para lograr este objetivo, se invita a las personas físicas y morales interesadas en obtener las autorizaciones de referencia, a fin de que concursen de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría, los cuales por su importancia, se mencionan a continuación:

I -Obras, adaptaciones e instalaciones por desarrollar en la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

I -Para cada una de las áreas donde se presten los servicios objeto de esta licitación, los interesados deberán construir las oficinas y su almacén sobre una superficie cuya ubicación se precisa en los planos que se incluyen en el cuaderno de requisitos que la misma Secretaría emite.

Las obras que se realicen deberán satisfacer como mínimo las siguientes especificaciones.

- a).-Nave Metálica desmontable 100%
- b).-Estructura de tipo marco rígido.
- c).-Zapatas de concreto reforzado
- d).-Lamina tipo pinto para techo.
- e).-Mezzanine de estructura metálica y madera 100% desmontable mixto.
- f).-Piso mixto de asfalto para almacén y de concreto para oficinas P.B.
- g).-Instalaciones, 7 ingenierías (eléctrica, hidráulica, sanitaria, aire acondicionado, cómputo, telefonía, y seguridad).
- h).-Señalización interior y exterior.
- i).-Andenes de concreto especial y rampas eléctricas mixtas.
- j).-Jardines exteriores con sistema de riego por aspersión.
- k).-Cisterna propia con capacidad para 20,000 litros.
- l).-Ventiladores de convección natural.

Fuera del almacén deberán.

1 -Acondicionar y remodelar 2000 mts. de las oficinas de apoyo administrativo de la Aduana, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) -Sistema de aire acondicionado y calefacción
- b) -suspensión de falso plafón modular.
- c) -cancelería modular de aluminio anodizado duranodick.
- d) -cristales flotados de 6mm
- e) -Alfombra para tráfico pesado, con bajo alfombra sintético.
- f) -Mamparas de iluminación dentro del módulo del plafón.
- g) -Instalaciones 7 ingenierías (eléctrica, Hidráulica, sanitaria, de aire acondicionado, de seguridad contra incendio, de telefonía y de cómputo)
- h) -Mostradores compatibles con mamparas y cancelería.

2 - Remodelar las instalaciones del Sistema Automatizado Aduanero Integral SAAI y construir los comisariatos. El SAAI se reubicará en la planta baja de la oficina administrativa de la Aduana. Los comisariatos podrán ubicarse en la zona adyacente del almacén de American Air Lines, en una superficie de 10 mts. de ancho, 2.70 mts. de arden, en una longitud de 63.7 mts., un anden de 2.20 mts. hacia la pista y 4.54 mts. al patio principal, manteniendo homogénea la arquitectura, distribución y altura de la aduana, o en cualquier otro lugar y disposición que se estimen convenientes.

3 - Desmantelar 1'492.5 mts. 2 de comisariatos y 524.4 mts. del SAAI

4 - Construir el acceso vehicular al recinto fiscal de 8mts de ancho sin banquetas, muros de mampostería a ambos lados, con un portón de entrada y una caseta de control de concreto y cristal, beneficiando los movimientos de carga dentro del recinto fiscal.

5 - Remodelar y construir un módulo de orientación y ayuda al contribuyente, sobre una superficie de 104 mts para ampliar la oficina de acceso. La obra deberá considerar instalaciones eléctricas, de cómputo, de telefonía, hidráulicas, sanitarias y una fachada de concreto aparente, igual a la del acceso peatonal.

6 -Desplegar señalización interna y externa de la Aduana, con anuncios informativos, preventivos y de servicios.

7 -Instalar alumbrado exterior de la Aduana, suministrando postes de luz a ambos lados de la calle exterior que divide la actual zona fiscalizada del estacionamiento no. 7 y el resto del perímetro del recinto fiscal.

8 -Tener un andador principal de asfalto para acceso peatonal de la aduana, 8.4 mts. por 66mts. de largo.

9 -Instalar un equipo de circuito cerrado de televisión para vigilancia y seguridad de mercancías y equipaje de procedencia extranjera en las áreas de plataformas, pistas de vuelos internacionales, área de conducción hacia los almacenes fiscales y de todo el recinto fiscal.

10.-Ampliar 200 mts. el techo de la garita no. 1 integrando en la parte inferior 3 casetas similares a las del sistema aleatorio

11.-Instalar un sistema de radiocomunicación dentro de todo el recinto fiscal

12.-Construir un edificio de una planta de 6.5 mts. de ancho por 24 mts. de largo para alojar 15 cámaras para la Policía Fiscal Federal, de las cuales 30% correspondan a mujeres y el 70% restante a hombres. La construcción deberá contar con baños completos, sistema propia de 30,000 litros y sus respectivas instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas, así como una oficina

13.-Construir dentro del Recinto Fiscal, una casa Habitación para el uso del administrador de la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de un solo nivel, planta alta y de 221 mts. 2. con desarrollo de 17 mts. lineales de largo por 13 mts. lineales de ancho.

14.- Los gastos que deban cubrirse a la empresa designada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que lleve a cabo la supervisión de la realización de las obras e instalaciones referidas.

15.-Todas las construcciones a efectuar deberán respetar una continuidad arquitectónica con la ya existente.

SALA DE PASAJEROS

En cada una de las Salas de Pasajeros 1 y 2 y auxiliar deberán montarse por lo menos dos aparatos de rayos X incluyendo el equipo de seguridad para quienes los operen

En cada una de las salas anteriormente mencionadas, se instalará un circuito cerrado de televisión y video, con todo el equipo necesario para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tanto en el Aeropuerto como en las Oficinas de la Dirección General Técnica de Ingresos, pueda supervisar al instante o en forma diferida todas las imágenes por las cámaras instaladas.

El Almacén dentro de la Sala de Pasajeros 2 deberá reacondicionarse para prestar al público el mejor servicio.

Dotar a las salas de pasajeros 1 y 2 y auxiliar de mobiliario y equipo de oficina.

II.- NORMATIVIDAD RESPECTO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS.

A1.- CONECTIVIDAD

1.-La Aduana cuenta con equipo de cómputo moderno y de gran capacidad.

2.-Los estándares de comunicación que utiliza son x.25 y ethernet con cable coaxial, a opción del licitante

3.-El licitante, tras haber optado por x 25 o ethernet, deberá adquirir el Hardware y Software necesario en la maquina de la aduana para lograr su enlace.

4.- El sistema de computo deberá garantizar el registro, proceso y consulta de todas las operaciones a realizarse

Cabe mencionar que los requisitos que se establecen son los que la Secretaria estableció para la última Licitación llevada a cabo.

La autorización para el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, a que se refiere esta regla podrá realizarse mediante la asignación a favor de los particulares de los lotes ubicados dentro del recinto fiscal. Igualmente podrá autorizarse la prestación de estos servicios a las personas que sean propietarias poseedoras de locales colindantes con la aduana.

Los requisitos anteriores como se menciono anteriormente, son los establecidos para la más reciente licitación.

Como podemos observar los requisitos son bastantes y se requiere de una gran inversión para llevar a cabo dicho proyecto.

Cabe mencionar que los requisitos para el otorgamiento de la concesión en cada una de las licitaciones son diferentes.

2.3 PROCESO DE ADJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación empieza en el momento en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de la Subsecretaria de Ingresos emite el oficio en el que se autoriza a la empresa, la concesión para la explotación del servicio público de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior durante el tiempo en que se encuentren en depósito ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

Dada la importancia de la autorización y tomando en cuenta que dentro de ésta se mencionan algunas de las obligaciones adquiridas, dicha autorización se expide en los siguientes términos:

C. Representante Legal de la Empresa

Empresa X, S.A. de C.V.

En atención a su escrito de fecha noviembre 12 del presente año, mediante el cual solicita a esta Subsecretaria de Ingresos, le conceda autorización para prestar el servicio público de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior durante el tiempo en que se encuentren en depósito ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, esta Dependencia procedió a examinar las constancias relacionadas con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.-Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de las Aduanas, prestar el servicio público de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior que entren al país o salgan del mismo, durante el depósito ante la aduana de conformidad con lo dispuesto por los Art. 3ro. primer párrafo, 10, 15 y 35 y demás relativos de la Ley Aduanera en vigor, estando facultada para proporcionarlo durante o simultáneamente con los particulares a quienes se le autorice para ello.

II.-Con fecha 12 de noviembre de 1996 La Empresa X, S.A. de C.V. solicitó por conducto de su Representante Legal a esta Subsecretaria de Ingresos la autorización para prestar el servicio público de manejo, almacenaje y custodia de mercancías quedando como se establece en las Bases Primera a Decima Sexta descritas a continuación:

III.-Mediante Declaración General Anual de pago de derechos La Empresa X, S. A. de C.V. cubrió el Derecho de custodia de mercancías según consta en el comprobante de pago respectivo, conforme al Artículo 40 de la Ley Federal de Derechos

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3, 10, 26 y 35 la Ley Aduanera, 41, 44, 47 y demás relativos de su reglamento y conforme a las facultades que confiere a esta Subsecretaría de Ingresos, el artículo 71 Fracción XII BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga a La Empresa X, S.A. de C.V. la autorización solicitada conforme a las siguientes Bases:

Primera - Se autoriza a La Empresa X, S.A. de C.V. para manejar, custodiar y almacenar mercancías en depósito ante la Aduana en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; tratándose de mercancías de comercio exterior tanto de Importación como de Exportación que atravéz de dicho aeropuerto arriben o salgan por sus propias aeronaves y medios de transporte, o aquellas que arriben en tránsito de o hasta otras aduanas así como de aquellas mercancías que arriben como carga general, consolidaciones y mensajerías, incluyendo transferencias de otras Líneas Aéreas.

Segunda - Para desarrollar las funciones antes descritas se autoriza a la Empresa X, S.A. de C.V. para que utilice una superficie total de 4,300 metros cuadrados localizados dentro de la aduana en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en la siguiente forma: sección VII de los Almacenes de la propia aduana y las áreas localizadas en las formas, términos y medidas que se relacionan en el plano que se anexa y forma parte integrante de la presente autorización, y también dentro de la jurisdicción de la propia aduana.

Tercera - Esta autorización se otorga por el término de ocho años prorrogables, siempre y cuando la prórroga se solicite con seis meses de anticipación a su vencimiento, si se cumplió en sus términos esta autorización y se continúa cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que las disposiciones legales exigen para otorgarla.

Cuarta - La Empresa X, S.A. de C.V. queda obligada a aplicar las disposiciones de la Ley Aduanera y su Reglamento, así como las medidas e indicaciones que las Autoridades Aduaneras señalen a efecto de asegurar su cumplimiento; y en materia de almacenaje, a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 26 de la Ley Aduanera, así como las medidas que afecten o impidan sustracciones, averías de bultos o envases que contengan las mercancías de comercio exterior desde su entrega, permanencia y salida del recinto fiscal.

Quinta - La Empresa X, S.A. de C.V. ajustará sus procedimientos operativos y maniobras conforme a lo señalado en el instructivo operativo que las autoridades aduaneras emitan para el mantenimiento del recinto fiscal autorizado.

Sexta - La Empresa X, S.A. de C.V. otorgará a las autoridades aduaneras todas las facilidades para el desempeño de las facultades que la Ley Aduanera, su Reglamento y otras Leyes le confieren, tanto por lo que corresponde a la supervisión de los servicios autorizados, como para que permita los actos de examen, conservación y toma de muestras que la propia autoridad concede a particulares.

Septima - La Empresa X, S.A. de C.V. está obligada a responder en los casos de mercancías extraviadas por los créditos fiscales ante el Gobierno Federal y por su valor ante los interesados en los términos del Artículo 28 de la Ley Aduanera, así como los daños y perjuicios que se ocasionen a los propios interesados.

Octava - La Empresa X, S.A. de C.V. está obligada en los términos de lo dispuesto por los artículos 44 del Reglamento de la Ley Aduanera, 141 fracción III del Código Fiscal de la Federación a garantizar el Interés Fiscal, por cualquier crédito fiscal que se determine a cargo de la empresa autorizada por el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, mediante fianza que deberá ser otorgada por institución autorizada, por la cantidad equivalente a \$100,000.00 (Cien Mil Pesos M.N. 00/100) a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Novena - La presente autorización, se podrá cancelar a La Empresa X, S.A. de C.V. por cualquiera de las siguientes cláusulas.

- a).- Se interrumpen los servicios públicos autorizados en su totalidad o parcialmente sin causa justificada y sin previa autorización.
- b).- Se ceda, enajene o se traslade en cualquier forma total o parcialmente el ejercicio de esta autorización a persona distinta sin previa autorización de esta subsecretaría de ingresos.
- c).- Se modifique o altere la naturaleza y condiciones en que presten los servicios autorizados.
- d).- Por cualquier otra causa que a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ponga en riesgo el normal funcionamiento del Despacho Aduanero.

Decima - El uso de esta autorización por parte de La Empresa X, S.A. de C.V. implica la aceptación incondicional de sus términos, quedando obligada además a lo que a respecto establecen las disposiciones legales vigentes

Décima Primera - Tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ejercerán dentro del ámbito de sus respectivas competencias directamente los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en las áreas a que se refiere esta autorización, cuando esta termine, se revocuen e interrumpian o suspendan los servicios autorizados, por caso fortuito o fuerza mayor. Ocurriendo los supuestos anteriores la Secretaría, por conducto de la Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, notificará a La Empresa X, S.A. de C.V. el día y hora en que deberá efectuar la entrega de los Recintos Fiscales autorizados y de la mercancía en depósito ante la Aduana, al personal que se determine para tal efecto.

Décima Segunda - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ejercerá en las áreas autorizadas, para prestar los servicios públicos de manejo, almacenaje y custodia a que se refiere esta autorización la vigilancia que la Ley Aduanera, su Reglamento y otras Leyes establecen

Décima Tercera - Tómense las medidas necesarias para la entrega-recepción de los recintos aludidos y de las mercancías que en él se encuentren.

Décima Cuarta - Por la presente autorización que se le otorga a La Empresa X, S.A. de C.V. cubrirá anualmente el derecho de custodia de mercancías a que se refiere el Art. 40 de la Ley Federal de Derechos, así mismo por el uso de las superficies que se le concede, deberá cubrir el derecho de uso a que se refiere el artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos en los términos ordenados por el artículo 234 y demás relativos de dicho ordenamiento legal

Décima quinta - Para los efectos señalados en la Base Segunda de esta autorización, la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, precisará la superficie asignada a La Empresa X, S.A. de C.V. en dicha Base.

Décima Sexta .- La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, pero sus efectos quedan condicionados a la aceptación por la Dirección General Técnica de Ingresos, de la garantía mencionada en la Base Octava que antecede.

Como podemos observar en las bases expuestas en la autorización están relacionadas parte de las obligaciones de los concesionarios de este servicio público y que son de observancia estricta .

Son obligaciones de los Almacenes Fiscalizados además de las señaladas en las bases mencionadas anteriormente las siguientes

Contar con circuito cerrado de televisión, equipo de cómputo y de transmisión de datos que permita su enlace con el de la Secretaría , así como de llevar un registro diario de las operaciones realizadas , mismo que deberá presentarse mensualmente a la citada dependencia . La Secretaría establecerá los lineamientos para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo, así como el contenido y la forma de presentación del informe citado .

Permitir el almacenamiento de las mercancías embargadas por las autoridades aduaneras o abandonadas a favor del Fisco Federal, sin que en caso alguno el espacio que ocupen estas mercancías excedan del 20 % de la capacidad de almacenaje . Por estos servicios se cobrará una cuota igual a la que deban cubrir los particulares, el pago de esta se podrá compensar contra el aprovechamiento del 3% a que se refiere la fracción VII del artículo 15 de la Ley Aduanera.

Cuando las mercancías no sean retiradas por causas imputables a las autoridades aduaneras , el servicio no se cobrará al particular afectado y la contraprestación no cobrada se podrá compensar contra el aprovechamiento citado .

Pagar en las oficinas autorizadas, dentro de los tres primeros días del mes de que se trate , un aprovechamiento del 3% de los ingresos brutos obtenidos por el establecimiento en el mes inmediato anterior , pudiendo acreditar contra dicho aprovechamiento , los gastos efectuados por obras que se realicen en las aduanas conforme a los programas que autorice la Secretaría.

El derecho a pagar por la autorización a particulares para el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías sujetas a trámite aduanero, se pagará el derecho de custodia de mercancías conforme a la cuota anual que publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.1 DESARROLLO OPERACIONAL

La función principal de un Almacén Fiscalizado, es la prestación de un servicio público, que consiste como ya he mencionado anteriormente, en el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de Importación y Exportación, mientras permanecen dentro de la Aduana.

La operación de estas empresas como la de cualquier otra, es la base de sus obligaciones; obligaciones que pueden ser muy variadas dependiendo del tipo de empresa que se este manejando. En este caso, los Almacenes Fiscalizados, tienen una función especial e importante dentro del Comercio Internacional en nuestro país, ya que son empresas creadas para prestar un servicio con la calidad que se requiere para hacer frente a las demandas de un comercio que está en constante desarrollo.

Mencionaré el desarrollo operacional del Almacén Fiscalizado que en realidad no es muy complicado, para tener una idea más precisa de su actividad principal y de esta forma determinar sus obligaciones; además de las ya establecidas anteriormente.

El Art. 26 de la ley Aduanera, nos presenta en forma general parte de la operación de estos almacenes fiscalizados.

La fracción I nos dice que están obligados a recibir, almacenar y custodiar las mercancías, esto es, que dentro de estos conceptos que menciona la ley se realizan las siguientes actividades :

- a).-Acarreo de la mercancía a del avión a los Almacenes.
- b).-Confrontar la información contenida en los manifiestos de carga y guías aéreas, con la mercancía físicamente, y elaborar los juegos de información que debe reportarse a la aduana.
- c).-Una vez confrontada la mercancía, se le asigna posición dentro del almacén dependiendo de las características de la misma (perecederas, producto peligroso, animales vivos, entre otros).
- d).-Se procede a capturar la información en el sistema, con lo cual, ésta, queda preparada para dar información al cliente de su carga y documentación, y determinar el cobro del Manejo, la custodia y el almacenaje que causa la mercancía dentro del almacén, de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

e) -Se notifica a los clientes la llegada de su carga al almacén, ya sea vía telefónica, telégrafos y/o estrados

f) - Se entrega al cliente y/o agente aduanal la guía aérea y factura anexa, con la que elaborará el pedimento de importación, paga sus impuestos de importación correspondientes y de esta forma poder entregar al mismo, una vez hecho el pago de correspondiente al almacén, su mercancía.

Con la salida de la mercancía, la responsabilidad del almacén termina, una vez reportando a la Aduana dichas salidas

Las Actividades de un Almacén fiscalizado por concesión, a excepción de las fiscales que se tratan en el capítulo siguiente, pueden dividirse de la siguiente forma:

1.-Actividades de Operación.

2.-Actividades de Información

1.-Actividades de Operación.

-Se debe permitir al personal aduanero que mediante orden escrita de autoridad competente, supervise las labores del almacén.

-Aplicar en los almacenes las medidas que las autoridades aduaneras señalen para prevenir y asegurar el cumplimiento de esta ley.

-Mantener los instrumentos de seguridad puestos por las autoridades aduaneras en departamentos del almacén o en los bultos almacenados.

-Entregar las mercancías embargadas o que hayan pasado a ser propiedad del fisco federal y que se encuentren bajo la custodia, previa autorización de la autoridad o a solicitud de la misma, respectivamente.

-Observar estrictamente las disposiciones que dicten las autoridades competentes en Servicios, Control de personal, y Bienes en el Almacén.

-Coordinarse con los demás Almacenes y autoridades correspondientes para el establecimiento de tarifas

-Operar el Almacén conforme a reglamento para la prestación del servicio concesionado

-Conservar el Almacén en condiciones que permitan la prestación de Servicio.

2.-Actividades de Información -

-Dar aviso a las autoridades aduaneras de la violación o extravío de los bultos almacenados

-Presentar en los medios y con la periodicidad que establezca el reglamento, la información relativa a las mercancías que hubieran causado abandono a favor del fisco federal.

-Dar aviso a las autoridades aduaneras de todas las entradas y salidas de mercancías tanto de Importación como de Exportación.

Como podemos observar realmente la actividad de los Almacenes Fiscalizados es sencilla, pero con muchos detalles y sobretodo, que la mayoría de ellos esta regulados por ley .

CAPITULO III

3.0 MARCO LEGAL

3.1 GENERALIDADES FISCALES

Cuando alguien se refiere a un régimen fiscal debe entenderse que se habla de los impuestos a que directamente o indirectamente esta sujeta una empresa o una persona física según su actividad, ingreso, activos o utilidades.

En el caso de las Concesionarias, su régimen fiscal es igual al de otras empresas que prestan servicios, sin embargo, tal como ha acontecido desde tiempo atrás con los servicios que se requieren de concesión o permiso gubernamental, las concesionarias están sujetas a algunos tratamientos fiscales especiales, principalmente a lo siguiente :

En principio se estima que su vida económica esta en función de la duración del Titulo de Concesión, la cual según la Ley Aduanera puede ser hasta por 20 años, según el Art.14 de la misma.

Las concesiones se otorgarán a mexicanos o sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, en los terminos que establezca esta Ley y los Reglamentos respectivos.

Las concesiones se otorgarán hasta por 20 años, y podrán ser prorrogadas hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente , a partir del décimo octavo año , siempre que el concesionario hubiese cumplido con las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento de la misma.

La Secretaria contestara en definitiva las solicitudes de prórroga a que se refiere el párrafo anterior, dentro de un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma , debidamente requisitada y establecerá las nuevas condiciones de la concesión, para lo cual deberá tomar en cuenta la inversión , los costos, futuros de ampliación y mejoramiento de las demas proyecciones financieras y operativas que considere la Secretaria para un mejor servicio y rentabilidad de la concesión.

Tratándose de inmuebles de la Federación, La prestación de este servicio podrá concesionarse a los particulares mediante licitación pública. En ningún caso se podrá otorgar a un particular más de una concesión o autorización en una misma aduana.

Otra situación que impacta el tratamiento fiscal de las concesionadas, es el hecho de estar sustituyendo al sector gobierno, en la obligación de otorgar un servicio público como fue mencionado anteriormente, y este hecho debe ser tomado en consideración mediante una actitud de la autoridad hacia las empresas que fomenten esta actividad. Además, tal como se establece en los títulos de concesión, todos los bienes afectos a esta, pasaron a ser propiedad del gobierno al término de la misma.

Por lo tanto se puede decir que las concesionarias al igual que otras empresas son causantes de los siguientes impuestos:

- Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Impuesto al Activo (IMPAC)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Seguro Social (IMSS)
- Infonavit
- Sar
- Impuesto sobre Nóminas

En algunos de estos impuestos, las tres situaciones mencionadas anteriormente, harán que en las concesionarias se apliquen criterios y procedimientos fiscales especiales.

El la medida en que ha aumentado el concesionamiento de servicios, su regulación fiscal también ha sido mayor. Para el caso de Almacenes Fiscalizados, los requisitos para cada licitación son diferentes, por lo tanto los criterios varían.

En los inicios de esta actividad, se carecía en muchos casos de reglamentación específica, teniéndose que aplicar algunos artículos y criterios fiscales por similitud o parecido de situaciones, o en su defecto, haciendo promociones ante la autoridad para que se establecieran criterios propios para esta actividad, lo cual en muchos casos, actualmente se está llevando a cabo.

Establecido lo anterior, a continuación se comentarán algunos de los casos en que estas situaciones impactan la determinación de las bases e impuestos siguientes:

Impuesto al Activo.

Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto Sobre la Renta.

IMPUESTO AL ACTIVO

Este impuesto grava el valor de los Activos que las empresas posean tal como lo menciona el artículo primero y segundo de la Ley

Art.1 "Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. Las residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligados al pago del impuesto al activo atribuible a dicho establecimiento. Las personas distintas a las señaladas en este párrafo, que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en éste párrafo, están obligados al pago del impuesto, únicamente por esos bienes".

Residentes en el extranjero :inventarios

También están obligados al pago de este impuesto, los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente de este impuesto. "

Art. 2 primer párrafo "El contribuyente determinara el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%.

Es importante que las empresas mantengan activos solo por la cantidad necesaria para la correcta operación, pues de otro modo, se causaría este impuesto sobre activos ociosos e improductivos.

Algunas de las características importantes que tienen estas empresas y que afectan para la determinación de este impuesto son:

Los Almacenes Fiscalizados son empresas que requieren principalmente una gran inversión en Equipo de Almacén como lo es: montacargas, tractores de arrastre, plataformas, equipo de transporte; y equipo de Oficina como: Equipo de cómputo, circuito cerrado de televisión, equipo de oficina entre las más fuertes.

Estas empresas por ser de servicios, no tienen inventarios.

La empresa no es propietaria del Almacén ya que es un bien que al término del contrato pasara a ser propiedad del Gobierno Federal, y no se considera su valor como base para este impuesto

Como conclusión a este punto fiscal, podemos decir que las concesionarias de Almacenes Fiscalizados tienen un beneficio fiscal considerable para el Impuesto al Activo, pero que por otro lado, se puede decir que este ahorro que se tiene en el pago del IMPAC, se compensa con el pago que se realiza del derecho que nos marca la Ley Federal de Derechos en su artículo 232-A que más adelante se menciona.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Con relación a este impuesto no existe regulación específica concerniente al tratamiento de los actos o actividades que deriven de las operaciones propias de la explotación de una concesión.

Los Almacenes Fiscalizados siendo empresas prestadoras de servicios comunes a las demás empresas, están obligadas al pago del impuesto al valor agregado como lo marca el Art. 1 de la citada ley que dice:

Están obligados al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta ley, las personas físicas y morales que, en territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes

- a).-Presten servicios independientes.
- b).-Otorguen el uso o Guce temporal de bienes.
- c).-Imparten bienes o servicios.

En el caso de concesionarias de Almacenes Fiscalizados, los ingresos que causan este impuesto son los que obtiene por el cobro del manejo, almacenaje y custodia de mercancías teniendo derecho a acreditar aquel impuesto al valor agregado que sus proveedores de bienes o servicios les hayan cobrado o trasladado

Al inicio de las operaciones, como las inversiones en equipos son muy considerables y las cuotas cobradas muy bajas, la situación del saldo a favor se presenta y con importes bastante considerables por lo que es motivo de realizar el trámite de solicitud ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, acompañada de un dictamen que certifique la razonabilidad de la cantidad solicitada, tal y como lo establece el Art. 6to. de la Ley y el Art. 15-A del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado que se describe a continuación.

Art. 6to. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Compensación o devolución:

a).-Saldo a favor de pagos provisionales

Cuando en la declaración de pago provisional resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución, siempre que en este último caso sea sobre el total del saldo a favor.

b).-Saldo del Ejercicio a favor

Si en la declaración del ejercicio el contribuyente tuviera cantidades a su favor, podrá acreditarlas en declaraciones de pago provisional posteriores o solicitar su devolución total.

Devoluciones solicitadas.

Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

Art. 15-A Reglamento del Impuesto al Valor Agregado primer párrafo:

Devolución de IVA mediante dictamen de C.P. (trámite simplificado).

Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 6to. de la Ley, los contribuyentes acompañaran a la solicitud de devolución únicamente la declaratoria formulada por el Contador público registrado ante la Secretaría en los términos del Art. 52 fracción I del Código, cuando dicho contador hubiere emitido para efectos fiscales, dictamen relativo a los Estados Financieros del contribuyente referido al período que corresponda el saldo a favor, siempre que en dicha declaratoria el contador manifieste bajo protesta de decir verdad haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y el impuesto acreditable declarado por el contribuyente.

Se recomienda que se le de agilidad ante la Administración General de Recaudación y su recuperación sea lo más rápido posible, y lograr obtener un financiamiento para el pago de diversos gastos importantes.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Este impuesto grava las utilidades, y por lo tanto las utilidades obtenidas en una empresa concesionada para la prestación de un servicio público.

El Artículo 1 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta nos da la base, el cual nos dice:

Las personas físicas y morales están obligadas al pago de ISR en los siguientes casos.

1.- Residentes en México

Las residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

2.- Residentes en el extranjero con establecimiento o base fija en México.

Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija.

3.- Residentes en el extranjero sin establecimiento o base fija en México.

Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situados en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, o cuando teniéndolos, dichos ingresos no sean atribuibles a estos.

En resumen, los Almacenes Fiscalizados son sujetos, al igual que otras empresas, de los impuestos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha establecido en nuestro país. La diferencia es que el hecho de ser empresas concesionadas están regidas por otras leyes, las cuales también les imponen obligaciones, y que son Ley Federal de Derechos y la Ley Aduanera y su Reglamento.

3.2 LEY FEDERAL DE DERECHOS

Dentro de las disposiciones que rigen a los Almacenes Fiscalizados se encuentra también la Ley Federal de Derechos. La concesión del servicio, es uno de los puntos principales que gravan parte de la actividad de estas empresas. El art. 1 de la citada Ley nos da el punto de referencia de la dicha relación, donde nos menciona que los Derechos que se establecen, se pagarán por uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

El Art. 232-A de la citada ley, nos dice que las personas físicas y morales, titulares de concesiones o permisos, para el uso, goce, o explotación de bienes del dominio público, pagarán el derecho de uso, goce, o explotación que ascenderá al 5% de los ingresos que por éste concepto se obtengan.

El Art. 234 de la misma ley, menciona que los Derechos a que se refiere el artículo 232-A se calcularán por ejercicios fiscales. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales bimestral durante los meses de febrero, abril, agosto, octubre, y diciembre mediante declaración que presentaran en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El pago provisional, tratándose del uso o goce de inmuebles, será una sexta parte del monto del Derecho calculado al año.

El Derecho del ejercicio, deducidos los pagos provisionales bimestrales, se pagará mediante declaración que se presentara ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Es importante resaltar que el 5% de derechos que se debe pagar es por el uso del bien inmueble, propiedad del dominio público, que se ocupa para la prestación del servicio del manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, que se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Anexo 3-A

El Art. 40 de la misma ley, es otro de los artículos que se relacionan con estas empresas; se encuentra en el capítulo de Servicios Aduaneros, y nos dice que, por la autorización para el manejo, almacenaje y custodia de las mercancías sujetas a trámite aduanero, se pagará un derecho de custodia de mercancías, conforme a una cuota anual; dicha cuota como lo menciona la regla 308 de la Resolución Miscelánea publicada el 29 de marzo de 1996, y art. 1ro. de Ley Federal Derechos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dará a conocer los factores de actualización

correspondientes para los efectos que nos marca el art. 17-A del Código Fiscal de la Federación que dice que el monto de las contribuciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización. Anexo. 3-B

3.3 LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO

La ley aduanera es uno de los ordenamientos legales que tiene una estrecha relación con este tipo de empresas. Esto debido a la actividad que se realiza que como ya se ha mencionado, es el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. La aplicación de esta ley, es una diferencia importante más, con respecto a, como se menciona en párrafos anteriores, empresas y servicios no concesionados.

La fundamentación legal de esta ley es la que va a regir en gran parte la actividad y las condiciones operativas que se realizan y por ende, también parte de las obligaciones fiscales correspondientes.

Las obligaciones fiscales que nos rigen en esta Ley están fundamentadas en los siguientes Artículos

En el Art. 15 fracción I de la ley Aduanera nos menciona acerca de garantizar el interés fiscal en una cantidad equivalente al valor promedio de las mercancías almacenadas durante el año de calendario anterior, o bien celebrar contrato de seguro que cubra dicho valor. En este último supuesto, el beneficiario principal deberá ser la Secretaría, para que en su caso, cobre las contribuciones que se adeuden por las mercancías de comercio exterior. Una vez cubiertas las contribuciones correspondientes, el remanente quedará a favor del beneficiario.

Este artículo está relacionado con el Art. 44 fracciones I, II, y III del Reglamento de la Ley Aduanera, publicado en el Diario oficial del 6 de Junio de 1996 en el cual nos hace algunas especificaciones más acerca de la garantía. En dicho artículo menciona que el monto de la garantía se podrá determinar de la siguiente forma:

- 1.- En caso de que el recinto hubiera estado ocupado con anterioridad, se tomará como base el monto registrado durante el último año de operación.
- 2.- Si el recinto es de nueva creación, se tomará como base el monto más alto y más bajo registrados por los recintos fiscalizados que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la aduana que corresponda y se tomará como valor de la garantía el que resulte de dividir entre dos la suma de dichos montos, y
- 3.- En caso de que no exista recinto o solo exista uno dentro de la circunscripción de la aduana, el monto será determinado por la autoridad aduanera tomando como base el monto registrado de otro con características similares de la aduana más cercana.

Art. 15 fracción II Destinar instalaciones para el reconocimiento aduanero de las mercancías, a las que tendrá libre acceso el personal que designen las autoridades aduaneras. Dichas instalaciones deberán reunir las especificaciones que señale la Secretaría y demás previstas en las disposiciones legales aplicables.

La fracción III del mismo Artículo, señala que se debe contar con circuito cerrado de televisión, equipo de cómputo y de transmisión de datos que permita su enlace con el de la Secretaría, así como llevar un registro diario de las operaciones realizadas, mismo que deberá presentarse mensualmente a la citada dependencia. La Secretaría establecerá los lineamientos para llevar a cabo el enlace de los medios de cómputo, así como el contenido y la forma de presentación del informe citado.

La fracción IV.-nos establece que se debe permitir el almacenamiento de las mercancías embargadas por las autoridades aduaneras o abandonadas a favor del fisco federal, sin que en caso alguno el espacio que ocupen estas mercancías excedan del 20% de la capacidad del almacenaje. Por estos servicios se cobrará una cuota igual a la que deban cubrir los particulares; el pago de esta se podrá compensar contra el aprovechamiento del 3% que es otra de las obligaciones de estas empresas y que mencionaremos más adelante.

Cuando las mercancías no sean retiradas por causas imputables a las autoridades aduaneras, el servicio no se cobrará al particular afectado y la contraprestación no cobrada se podrá compensar también contra el citado aprovechamiento.

La fracción V.- Permitir el almacenamiento gratuito de las mercancías de conformidad con lo siguiente

a).-En mercancías de importación, dos días, excepto en recintos fiscalizados que se encuentren en aduanas de tráfico marítimo, en cuyo caso el plazo será de cinco días.

b).-En mercancías de Exportación, quince días, excepto minerales, en cuyo caso el plazo será de cinco días.

Los plazos mencionados se computarán a partir del día siguientes a aquel en que el almacén reciba las mercancías, a excepción de las Importaciones que se efectúen por vía aérea, en las que el plazo se contará a partir del día en que el consignatario reciba la comunicación de que las mercancías han entrado al almacén.

Durante el plazo en que se permita el almacenamiento gratuito de las mercancías solamente se pagaran los servicios de manejo y custodia de las mismas.

La fracción VI Se refiere a transferir las mercancías de un almacén a otro, inmediatamente que lo solicite el importador, exportador, consignatario o destinatario de las mismas, siempre que se haya liquidado los cargos correspondientes al transportista, que aparezcan en el contrato de transporte respectivo y acompañen el escrito de solicitud del almacén al cual vaya a ser transferida. Dicha transferencia se deberá realizar por quien la solicita.

Los cargos por las transferencias de mercancías a que se refiere esta fracción, tratándose de manifiestos consolidados, no podrán exceder del monto de los cargos que cobre el almacén que efectúe la desconsolidación, respecto de las mercancías que sean objeto de ésta y que permanezcan en dicho almacén. En los demás casos, dichos cargos no podrán exceder del monto que cobre el almacén por mercancías similares que no hubieran sido objeto de transferencia.

Fracción VII.- Pagar en las oficinas autorizadas, dentro de los tres primeros días del mes de que se trate, un aprovechamiento del 3% de los ingresos brutos obtenidos por el establecimiento en el mes inmediato anterior, pudiendo acreditar contra dicho aprovechamiento, los gastos efectuados por otras que se realicen en las aduanas conforme a los programas que autorice la Secretaría. Anexo

3-C

El incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, y V dará lugar a que la Secretaría, previa audiencia, suspenda temporalmente en la primera ocasión la concesión o autorización al recinto fiscalizado de que se trate, hasta que se cumplan los requisitos que correspondan. En caso de reincidencia la citada Secretaría revocará o en su caso, cancelará la concesión o autorización respectiva a que se refiere este artículo.

Otra de las obligaciones que considero importante y que no es de pago de alguna contribución, sino más bien informativa, es la relacionada con las mercancías de abandono, es decir, aquellas mercancías que el cliente no recoge y pasan a ser propiedad del fisco federal.

El Art. 29 de la Ley Aduanera nos dice que causaran abandono a favor del fisco federal las mercancías que se encuentren en depósito ante la aduana en los siguientes casos:

- 1.- Expresamente, cuando los interesados así lo manifesten por escrito.
- 2.- Tacitamente cuando no sean retiradas dentro de los plazos que continuación se indican:
 - a).- Tres meses, tratándose de la exportación.
 - b).- Tres días, tratándose de mercancías explosivas, inflamables, contaminantes, radioactivas, o corrosivas, así como mercancías perecederas o de fácil descomposición y de animales vivos.
 - c).- Dos meses en los demás casos.

La relación de las mercancías de abandono debe ser entregada según el Art. 26 fracción VIII de la Ley Aduanera, en los medios y con la periodicidad que se establezca.

El Art. 47 del Reglamento de la Ley Aduanera nos dice que la información deberá ser presentada dentro de los diez días siguientes del mes de calendario inmediato posterior a aquel en que dichas mercancías hubieran causado abandono, en los medios magnéticos o electrónicos que establezca la Secretaría. Anexo 3-D , 3-E

Como se puede apreciar, algunas de las obligaciones no son realmente fiscales pero están muy ligadas a las que sí lo son, ya que el cumplimiento de todas en su conjunto hacen posible el cumplimiento de una obligación en general y que es la prestación de un servicio y el cumplimiento de un contrato de concesión.

NUEVOS PESOS
 DECLARACION GENERAL DE PAGOS DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS

SELLO DEL BANCO

5P1A932 022 S.H.C.P. 5 1993

INDICAR CON "X" PERIODO MONA 3 PERIODO PERIODO 4

ADMINISTRACION DE CUENTAS DE BANCOS

AMOTAR CANTIDADES EN NUEVOS PESOS RECONCILIADOS SIN CENTAVOS
 LLENAR A TIRTA NEGRO O TIRTA AZUL CON BOLSAPAO
 LAS CIFRAS NO DEBEAN INVAIR LOS LIMITES DE LOS REGIMENES

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA

ME	ANO	ME	ANO	APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE O DENOMINACION O RAZON SOCIAL	C I A
0 4	9 6	0 5	9 6	EMPRESA X, S.A. DE C.V.	9 5 0 3 1 3 R 2 4

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO


SECRETARIA	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
80	SERVICIO IMPORTACION	101	
84P	POR EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL	33P	
80T	CONCESIONES DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES REGISTROS MODIFICACIONES O REEVALUACIONES	31T	
80S	REGISTRO EXPEDICION PROMOGRA O MODIFICACION DE PERMISOS DE CAZA DEPORTIVA	32S	
84F	DERECHOS DE AUTOP	34F	
85A	REGISTRO BARRIANO	35A	
	CAZA DEPORTIVA ICASA O CAPTURA DE ANIMALES SILVESTRES	34A	
	ESPACIO AEREO RESPECTO RADIOELECTRONICO	34S	
	ASIGNACIONES Y CONCESIONES MINERAS (POR EXPLORACION)	36C	
	(POR EXPLOTACION)	36E	
	PAGO DEL 5% DE DERECHOS PDR USO,GOCEE O EXPLOTACION SEGUN ART. 232-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.		3 2 5 1 6
	TOTAL DE DERECHOS		3 2 5 1 6
	PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS	102	
	REGANCOS	302	
	ADMINISTRACION FISCAL	402	
	DIRECCION GENERAL DE ALETTOMA	501	
	IMPORTE A PAGAR	702	3 2 5 1 6

EN PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS: PATERNO GOMEZ
 MATERNO HERREKA
 NOMBRES: JORGE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES G O H J 6 5 0 2 0 3 U 5 5

FRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL



SE PRESENTA POR DUPLICADO

SELLO DEL BANCO

NUEVOS PESOS
DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS

5P1A932

022

S.H.C.P. 5
1993
CMI

MONEDA COPIA "M" PENION MONEDA "M" PLACAS MONEDA "M"

ADHESIVA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

INDICAR CANTIDADES EN NUEVOS PESOS REDONDEADOS EN CEBUFIVON
LLENAR A TINTA NEGRO O TINTA AZUL CON BOLÍGRAFO
LAS CIFRAS NO DEBERAN SUPERAR LOS LÍMITES DE LOS PREGUARIOS

CUPIE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRÉS O DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

C I A _ 9 5 0 3 1 3 R 2 4

0 3 9 5 1 2 9 5 EMPRESA X, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SECRETARIA	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
BC	SERVICIOS MIGRATORIOS	141	
BCP	POR EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL	302	
BCI	CONCESIONES PERMISOS Y AUTORIZACIONES, REGISTROS, MODIFICACIONES O REVALUACIONES	311	
BCB	REGISTRO, EMISION, PROPOSICION O MODIFICACION DE MEMBROS DE CAZA DEPORTIVA	320	
BCJ	DE MEMBROS DE ALTA	342	
BCA	REGISTRO SANITARIO	352	
	CAZA DEPORTIVA (CAZA O CAPTURA DE ANIMALES SILVESTRES)	344	
	ESPACIO ALERIO (ESPECTRO RADIOELECTRICO)	345	
	ASIGNACIONES Y CONCESIONES AEREAAS (POR EXPULSION)	362	
	(POR EXPLOTACION)	365	

PAGO DE CUOTA ANUAL POR LA AUTORIZACION DE MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE LAS MERCANCIAS SEGUN ART. 40 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

7 4 9 5

TOTAL DE DERECHOS

7 4 9 5

PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS 125

RECARGOS 226

ADMINISTRACION FISCAL 483

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA 161

IMPORTE A PAGAR 702

7 4 9 5

CONTIENE INFORMACION LEGAL OBLIGATORIA

PATERNO GOMEZ
MATERNO HERRERA
NOMBRÉS JORGE
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G O H J 6 5 0 2 0 3 U 5 5

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

HUEVOS PESOS
DECLARACION GENERAL DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS

S.H.C.P. 5
1993

SP1A932 022

INDICAR CON "X" PERSONA MORAL 3 PERSONA FISICA 4

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

AMOTAR CANTIDADES EN NUEVOS PESOS RECONDEANDO EN CENTAVOS
LLENAR A TANTA NEGRA O TANTA AZUL CON BOLDADO
LAS CIFRAS NO DEBIRAN PASAR LOS LIMITES DE LOS RECUADROS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

C I A _ 9 5 0 3 1 3 R 2 4

0 4 9 6 0 4 9 6 EMPRESA X, S.A. DE C.V.

DE PRESENCIA DE DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

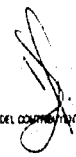
SECRETARIA	DESCRIPCION DEL CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
50	SERVICIOS MIGRATORIOS	147	
50P	POR EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL	306	
50T	CONCESIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES, INDEFINIDAS, MODIFICACIONES O REVALIDACIONES	817	
50B	REGISTRO, EMISION, PROMOVA O RECOMPRACION DE PERMISOS DE CAZA DEPORTIVA	305	
50F	DERECHOS DE AUTOP	240	
50A	REGISTRO SANITARIO	862	
	CAZA DEPORTIVA (CAZA O CAPTURA DE ANIMALES SILVESTRES)	344	
	ESPACIO AEREO (RESPECTO RADIOELECTIVO)	345	
	ASIGNACIONES Y CONCESIONES MINERALES		
		POR EXPLORACION	366
		POR EXPLOTACION	866

CUSTODIA DE MERCANCIAS
APROVECHAMIENTO A RAZON DEL 3% SOBRE
INGRESOS BRUTOS CONFORME AL ARTICULO

15 FRACC. VII DE LA LEY ADUANERA.	2 3 4	3 8 9 5
TOTAL DE DERECHOS		3 8 9 5
IMPORTE ACTUALIZADO DE DERECHOS	125	
RECARGOS	281	
ADMINISTRACION FISCAL	485	
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA	161	
IMPORTE A PAGAR	702	3 8 9 5

DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y GASTOS FISCALES
APELLIDOS PATERNO GOMEZ
MATERNO HERRERA
NOMBRE(S) JORGE
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

GO H J 6 5 0 2 0 3 U 5 5

FINMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL


SE PRESENTA POR DUPLICADO

**NOTIFICACION POR CORREO CERTIFICADO
CON ACUSE DE RECIBO**

Dependencia Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad
de México - Subadministración de Operación
Aduanera - Departamento de Registro y Control de
Almacenes

Núm. 4158-XVII-
Exp. 316.2/3121

ASUNTO : NOTIFICACION DE ACUERDO DE ABANDONO.

México D.F. a

**C. (2) CIRCLE AIR FREIGHT
AV. TEXCOCO 18 COL. PEÑON DE LOS BAÑOS CP 15520**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 114 APARTADO A, FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE FEBRERO DE 1992, REFORMADO POR DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO EL 04 DE JUNIO DE 1992, 25 DE ENERO Y 20 DE AGOSTO DE 1993, 29 FRACCIÓN II, INCISOS a), b) y c), 30 PRIMER PÁRRAFO, 32 Y 144 FRACCIONES II Y XVIII DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE DICIEMBRE DE 1995. ASI COMO LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 134 FRACCIÓN I Y 135 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, SE LE NOTIFICA:

QUE CUENTA CON QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE A EFECTO DE RETIRAR LOS BIENES CONSIGNADOS A SU NOMBRE QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL ALMACEN FISCAL O FISCALIZADO DE **IBERIA # 11 DE LA ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON DOMICILIO EN AV. 602 # 161 COL. SAN JUAN DE ARAGON C.P. 15620, EN MEXICO D.F.**, MERCANCIAS QUE INGRESARON A ESTAS INSTALACIONES FISCALES, BAJO EL AMPARO DE LA CARTA DE PORTE (), CONOCIMIENTO DE EMBARQUE () GUIA AEREA (X) NUMERO **22043283730** REGISTRO DE ENTRADA NUMERO **251** DE FECHA 171294, PREVIA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RESTRICCIONES O REGULACIONES NO ARANCELARIAS, ASI COMO EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES CAUSADOS: TODA VEZ QUE LAS MISMAS HAN CAUSADO ABANDONO TACITO, TAL Y COMO LO PREVIENEN LOS ARTICULOS 29 FRACCIÓN II INCISOS a), b) y c), 30 PRIMER PARRAFO Y 32 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY ADUANERA.

QUEDA APERCIBIDO EN ESTE ACTO QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LAS MERCANCIAS PASARAN DEFINITIVAMENTE A PROPIEDAD DEL FISCO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LA MATERIA.

ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL ADMINISTRADOR

LIC. CARLOS BANDALA SERRANO

- C.c.p.- Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy.- Administrador General de Aduanas.- Av. Hidalgo Número 77. Módulo IV P.B. Col. Guerrero. C.P. 06300. México D.F.- Para su superior conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Luis Carlos Moreno Durazo.- Administración Metropolitana Av. San Lorenzo # 252 Col. Bosques Residenciales del Sur 16010 Tepepan Xochimilco D.F.
- C.c.p.- Lic. Jose Luis Castillo Figueroa.- Secretariado Ejecutivo del Consejo Asesor para la determinación del destino de las mercancías que pasen a la propiedad del Fisco Federal.- Patio Central 4o. piso Palacio Nacional C.P. 06090 México D.F.
- C.c.p.- Expediente Aduana

REG. DE ENTRADA	BOLETA MAESTRO	HOUSE	NUMERO	FECHA ENTRADA	POSICIONES	CONSIGNATARIO/DESCRIPCION/DIRECCION
0004e	020-6607400		1	10	2-Mar-9e	F00e- - - SERVICIOS MULTIMEDIALES SPARE PARTS DR. VERTIZ 1233-70: COL. VERTIZ MARVATE MEXICO DF. CP 02601
0004f	020-538040e		1	5e	4-Mar-9e	F00e- - - PALMA DEL MORTE FARMACEUTICO MATAMOROS NO. 104 COL. PEZDA DE LOS BRACOS MEXICO CP 1550
0005d	020-6713011		1	14	11-Mar-9e	F00e- - - ARM AND SANI SPARE PARTS PROD. PASEO DE LA REFORMA NO. 600-320 COL. SANTA FE PENA BLANCA DEL CUAUHTEMOC MEXICO DF. CP 03211
0005e	020-7887552f	00154	1	21	11-Mar-9e	F00e- - - PEBASC LOCAL 4º AGENTES ADUANALES ADUANA DEL AEROPUERTO INT. DE LA C. DE MEX. MEXICO D.F. CP
0005f	020-6400e094		1	1	10-Mar-9e	CAF1- - - SMITHLINE BEECHAF CO. OF AC CONS. AGENTES SUR NO. 1605-26 COL. GUADALUPE JNA MEXICO DF. CP 01020
0005g	020-8829905f		1	27	10-Mar-9e	F00e-MIN1- - - FERROSTA. DE MEXICO SPARE PARTS RJC N100 No 47 MEXICO D.F. CP 00650
0005h	020-04e2724		1	11	20-Mar-9e	MALL- - - LUFTHANSA SERVICIO ALMACEN FISCAL No 31 ADUANA INTERNACIONAL DE LA C. DE MEX. MEXICO D.F. CP
0006a	020-550e706		1	1	20-Mar-9e	F00e- - - AERODOCUMENTADOR ADUANA ANALITICA AEROPUERTO INT. DE LA C. DE MEX. MEXICO D.F. CP
0006b	020-6452952f		1	20	21-Mar-9e	F00e- - - TELEVISION SA DE CV FILMS BENITO JUAREZ NO. 47 CD. EL CARMEN COYACAN DEL COYACAN MEXICO DF. CP 04100
0006c	020-82017094		1	5	25-Mar-9e	CAF1- - - SIENA ALIMENTOS COOPERATIVOS MEAT SAMPLES AV. GOMEZ MORIN NO. 111 COL. CARRIZALES MEXICO CP

AERONAUTICA FEDERAL DE MEXICO - DISERVIOS CORREO EN EL TIEMPO DEL PASADO
 SERVICIO DE MUESTREO DE ENVASES TIPOS Y CONTENIDO DE AEROPUERTOS Y MUESTRAS DE
 MUESTREO DE LA INDUSTRIA DE CARBON AEROSOLADO (AEROSOL) TIPOS Y MUESTRAS DE MUESTREO
 DE MUESTREO

Periodo: 01-Mar-56 al 31-Mar-56

RESUMEN DE MUESTREO DE ENVASES

FECHA DE ENTRADA	BOJA MASTER	MOJES	BULTOS	REGS	FECHA ENTRADA	POSICIONES	CONSIGNATARIO/DESCRIPCION DIRECCION
00000	020-8500000		1	1	29-Mar-56	FO000	MR. SERGIO TAVERA ANALYTICAL AEROPUERTO INT'L DE LA CI. DE MEXI.
00000	020-8590000		1	60	29-Mar-56	M0000	MEXICO I.F., MILON DE MEXICO MATERIA. BLV. DIAZ ORDAZ AM. 100 GARCIA GARCIA NUEVE LEON UNIONDA
00000	020-2900000		1	80	30-Mar-56	FO000	MEXICO I.F., LABORATORIO SENEZAIN VIDA, OSUNA FREE MEXICO AEROPUERTO INT'L DE LA CI. DE MEXICO
00000	020-7000000		1	10	01-Mar-56	FO000	MEXICO I.F.,
TOTALES			21	390			

CAPITULO IV

4.0 CASO PRÁCTICO

Una vez analizado el origen, operación y fundamentos legales de un Almacén Fiscalizado, en los capítulos anteriores, veamos ahora el caso práctico comenzando por determinar el origen de los ingresos. Estos ingresos los vamos a obtener de el cobro del manejo, custodia y almacenaje de mercancías tanto de importación como de exportación. En algunos almacenes las maniobras por exportación, no se cobran.

Este cobro de manejo, custodia y almacenaje puede variar de acuerdo a los días de permanencia de la mercancía en el almacén; por lo tanto, pueden ser como sigue:

1.)-Para Mercancías de Importación:

- a) --En todos los casos se cobra la custodia y el manejo
- b) -Estas mercancías tienen dos días de almacenamiento gratuito.
- c) -El plazo de almacenamiento de mercancías empezará a computar a partir del día en que el consignatario reciba la comunicación de que las mismas han entrado al almacén.
- d) -Las mercancías pueden venir en guías directas o guías master y/ o house, es decir consolidadas.
- e) Las mercancías consolidadas pagan 10 usd. por cada house.

Las tarifas aplicables son las siguientes:

Para la cuota de manejo de mercancía (cuotas en pesos)

Cobro Único

Si el peso es menor o igual a 100kg.	33 00
Si el peso es mayor a 100 kg y menor o igual a 200 kg.	65 00
Si el peso es mayor a 200 kg y menor o igual a 400 kg	70 00
Si el peso es mayor a 400 kg y menor o igual a 1000 kg	85 00
Si el peso es mayor a 1000 kg y menor o igual a 2000 kg	115 00
Si el peso es mayor a 2000 kg y menor o igual a 3000 kg	136 00

Cobro por Kilogramo

Si el peso es mayor a 3000 kg y menor o igual a 5000 kg	4.4 cents
Si el peso es mayor a 5000 kg y menor o igual a 10,000 kg	3.3 cents
Si el peso es mayor a 10,000 kg y menor o igual a 20,000 kg	3.0 cents
Si el peso es mayor a 20,000 kg	2.8 cents

Para la Cuota de Almacenaje:

Nota: Se utiliza la tabla que aplique para todo el período de Almacenaje.

Del 3° al 10° día, por cada día por Kilogramo:

Si el peso es menor o igual a 200 kg.	:	.25 cents.
Si el peso es mayor a 200 kg y menor o igual a 400 kg	:	.18 cents.
Si el peso es mayor a 400 kg y menor o igual a 1000 kg	:	.12 cents.
Si el peso es mayor a 1000 kg y menor o igual a 2000 kg	:	.10cents.
Si el peso es mayor a 2000 kg y menor o igual a 3000 kg	:	.07cents.
Mas de 3000 Kg	:	.04 cents.

Cuota minima \$ 15.00

Del 11° al 20° día

Si el peso es menor o igual a 200 kg.	:	.39 cents.
Si el peso es mayor a 200 kg. y menor o igual a 400 kg.	:	.29 cents.
Si el peso es mayor a 400 kg. y menor o igual a 1000 kg.	:	.20 cents.
Si el peso es mayor a 1000 kg. y menor o igual a 2000 kg.	:	.13cents.
Si el peso es mayor a 2000 kg y menor o igual a 3000 kg	:	.08cents.
Mas de 3000 Kg	:	.05 cents.

Del 21° en adelante

Si el peso es menor o igual a 200 kg.	:	.42 cents.
Si el peso es mayor a 200 kg y menor o igual a 400 kg.	:	.35 cents.
Si el peso es mayor a 400 kg y menor o igual a 1000 kg	:	.24 cents.
Si el peso es mayor a 1000 kg y menor o igual a 2000 kg	:	.16cents.
Si el peso es mayor a 2000 kg y menor o igual a 3000 kg	:	.10cents.
Mas de 3000 Kg	:	.04 cents.

Para la Cuota de custodia

Valor normal del pedimento.

Hasta	5.000.00		25.00
De	5.000.00 a	10.000.00	45.00
De	10.000.00 a	20.000.00	60.00
De	20.000.00 a	50.000.00	90.00
De	50.000.00 a	150.000.00	120.00
De	150.000.00 en adelante		130.00

Cuota de Refrigeración

De 1Kg a 10 Kg	1.00 por kg x día
De 11Kg a 50 Kg	0.60 por kg x día
De 51 Kg a 100 Kg	0.40 por kg x día
Mas de 100 Kg	0.20 por kg x día

La cuota mínima será de \$ 25.00 considerándose efectiva el cobro desde el primer día de ingreso.

Al total de todos los cargos se agregara el 15 % correspondiente al Impuesto al Valor Agregado

CASO PRÁCTICO NO. 1

Veamos enseguida un caso práctico de algunas Guías aéreas con los siguientes datos:

Guía no.	034-9109-2666
Fecha de llegada	13 de junio de 1996
Fecha de Salida	20 de junio de 1996
Piezas	1
Peso	104 kgs
Origen:	Frankfurt Alemania
Valor de la mercancía en pedimento	\$113,552.00

a).- Cobro de manejo

El peso de la mercancía es de 104 kgs. por lo tanto cae en el segundo nivel de la tabla, por lo que paga por éste concepto la cantidad de: **\$65.00**

b).- Cobro de Almacenaje

Tomando en consideración que la mercancía llegó al Almacén el día 13 de junio de 1996 y que tiene 2 días hábiles libres de almacenaje, el cobro queda como sigue:

Día de llegada	13 de junio de 1996 Jueves
Días libres:	14 de junio de 1996 viernes 15 de junio de 1996 sábado 16 de junio de 1996 domingo 17 de junio de 1996 lunes
Días Gravados	18 de junio de 1996 martes 19 de junio de 1996 miércoles 20 de junio de 1996 jueves

día de retro de la mercancía.

Por lo tanto esta mercancía tiene 3 días de Almacenaje gravados y según la tabla quedaría como sigue:

3 días gravados (x) 104 Kg (x) .25 centavos

pago de Almacenaje de : **\$78.00**

c).-cobro de Custodia

El valor de la mercancía según el pedimento de importación es de \$113,552 por lo que, según la tabla correspondiente el pago sería de : **\$120.00**

	subtotal	\$263.00
	IVA	39.45
El total por el manejo, Almacenaje y custodia es:	total	\$302.45

CASO PRÁCTICO NO.2

Veamos enseguida otro caso práctico con algunas diferencias con los siguientes datos:

Guia Master no.	034-3481-2665
Guia House no.	0000-3415
Fecha de Llegada	17 de junio de 1996
Fecha de Salida	20 de junio de 1996
Piezas	5
Peso	114
Origen:	Frankfurt Alemania
Valor de la mercancía en pedimento	\$6.419.00

a).- Cobro de manejo

El peso de la mercancía es de 114 kgs. por lo tanto cae en el segundo nivel de la tabla, por lo que paga por este concepto la cantidad de: **\$65.00**

b).-Cobro de Almacenaje

Tomando en consideración que la mercancía llegó al Almacén el día 17 de junio de 1996 y que tiene 2 días hábiles libres de almacenaje, el cobro queda como sigue:

	Día de llegada	17 de junio de 1996 lunes
	Días libres:	18 de junio de 1996 martes
		19 de junio de 1996 miércoles
día de retiro de la mercancía.	Día Gravado	20 de junio de 1996 jueves

Por lo tanto esta mercancía tiene 1 día de Almacenaje gravado y según la tabla quedaría como sigue.

1 día gravado (x) 114 Kg (x) .25 centavos

pago de Almacenaje de : **\$28.50**

c).-cobro de Custodia

El valor de la mercancía según el pedimento de importación es de \$6,419.00 por lo que, según la tabla correspondiente el pago sería de :

\$45.00

subtotal **\$138.50**

IVA **20.775**

El total por el manejo, Almacenaje y custodia es:

total **\$159.28**

Nota: La diferencia con el cobro anterior es que en este caso la guía es consolidada por lo tanto, al entregarle dicho documento al cliente o al agente aduanal se le hace un cobro de 10 usd, al tipo de cambio del día, por lo que en ese momento se elabora la factura correspondiente.

CASO PRACTICO NO.3

Veamos enseguida otro caso práctico con algunas diferencias con los siguientes datos:

Guia Master no.	034-8842-3666
Guia House no.	0000-6584
Fecha de llegada	19 de junio de 1996
Fecha de Salida	20 de junio de 1996
Piezas	2
Peso	260
Origen:	Frankfurt Alemania
Valor de la mercancía en pedimento	\$32,555.00
Es un producto perecedero	

a).- Cobro de manejo

El peso de la mercancía es de 260 kgs. por lo tanto cae en el segundo nivel de la tabla. por lo que paga por este concepto la cantidad de: **\$70.00**

b).-Cobro de Almacenaje

Tomando en consideración que la mercancía llegó al Almacén el día 19 de junio de 1996 y que tiene 2 días hábiles libres de almacenaje, no existe cobro de almacenaje

Día de llegada	19 de junio de 1996 miércoles
Días libres:	0

día de retiro de la mercancía. 20 de junio de 1996 jueves

Por lo tanto esta mercancía tiene 0 días de Almacenaje gravado y según la tabla quedaría como sigue.

0 días gravados (x) 260 Kg (x) .18 centavos	
pago de Almacenaje de :	\$0.00

c).-cobro de Custodia

d).- Pago de Refrigeración 2 días (x) 260 kg (x) .20 centavos **\$104.00**

El valor de la mercancía según el pedimento de importación es de \$32,555.00 por lo que, según la tabla correspondiente el pago sería de: **\$90.00**

	subtotal	\$264.00
	IVA	39.60
El total por el manejo, Almacenaje y custodia es:	total	\$303.60

Nota: La diferencia con el cobro anterior es que en este caso la guía es consolidada y además es perecedera, por lo que además de los 10 usd. por desconsolidación, paga refrigeración.

Determinación del 5% de pago provisional de Derechos que marca el Artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos por los meses de enero a mayo de 1996, a cuenta del impuesto anual .

Los ingresos son tomados de los reportes de caja mensuales que aparecen adjuntos .

Ingresos Diciembre	534,628.16
Ingresos Enero	<u>263,863.65</u>
total de ingresos	798,491.81
5% de Derechos	<u>5%</u>
Pago provisional Dic-Ene	39,924.59
Ingresos Febrero	290,825.13
Ingresos Marzo	<u>254,082.09</u>
total de ingresos	544,907.22
5% de Derechos	<u>5%</u>
Pago provisional Feb-Mzo.	27,245.36
Ingresos Abril	336,486.50
Ingresos Mayo	<u>313,841.29</u>
total de ingresos	650,327.79
5% de Derechos	<u>5%</u>
Pago provisional Abr.-May.	32,516.39

La base del cálculo son los ingresos obtenidos por la explotación de la concesión para la prestación del servicio Manejo, Almacenaje y Custodia de mercancías

Determinación del pago de aprovechamiento del 3% que marca el artículo 15 fracc. VII de la Ley Aduanera, y que debe ser enterado a más tardar el día 3 del mes inmediato siguiente .

Mes	Ingresos	3%	Obras en Aduana	Importe almacenaje merc. abandono	importe a pagar
Enero	263,863.65	7,915.91	3,500.00	1,500.00	2,915.91
Febrero	290,825.13	8,724.75	4,200.00	2,000.00	2,524.75
Marzo	254,082.09	7,622.46	6,560.00	-	1,062.46
Abril	336,486.50	10,094.60	-	6,200.00	3,894.60
Mayo	313,841.29	9,415.24	-	-	9,415.24

Los importes deducidos de al pago del 3 % son de acuerdo a los art. 15 Fracc. VII de la ley Aduanera en donde nos dice que las obras que se realicen en las aduanas conforme a los programas que se autoricen podran compenzarse contra el pago de dicho aprovechamiento.

El mismo efecto tienen los servicios de Almacenaje de las mercancías en abandono que pasen a favor del Fisco Federal , según la Fracción IV del Art. 15 de la Ley Aduanera.

El servicio se podrá acreditar hasta que se hayan cumplido con la notificación por correo certificado con acuse de recibo, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el cliente no haya recogido su mercancía, según el Art. 32 de la citada Ley .

Cuentas de Gastos y Cuentas de Ingresos
del Ejercicio 1996

Periodo	Beneficio	Costos	Alexanderia	Descont.	Refinanc.	Excesos	Trasf.	Descont.	Subtotal	IVA	Total
10/01/96	487,00	681,00	45,00	507,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,745,00	260,49	2,005,49
11/01/96	1,036,00	1,561,00	6,888,94	77,41	25,00	0,00	0,00	0,00	11,756,34	1,747,35	13,503,69
12/01/96	2,740,47	2,771,00	6,817,67	207,54	45,00	0,00	0,00	0,00	17,347,39	1,896,11	19,243,50
01/01/96	1,770,00	1,955,00	5,988,00	260,79	57,60	0,00	0,00	0,00	9,717,34	1,456,96	11,174,30
02/01/96	2,036,00	1,960,00	4,678,07	964,17	0,00	0,00	0,00	0,00	11,767,27	1,766,10	13,533,37
03/01/96	1,500,00	1,755,00	14,008,04	454,17	0,00	0,00	0,00	0,00	16,770,11	2,746,51	19,516,62
04/01/96	2,000,00	2,000,00	4,897,47	75,79	0,00	0,00	0,00	0,00	9,056,95	1,394,54	10,451,49
05/01/96	1,780,00	1,460,00	2,991,00	145,56	258,40	0,00	0,00	0,00	6,765,17	1,015,07	7,780,24
06/01/96	1,840,00	2,000,00	10,076,00	450,17	0,00	0,00	0,00	0,00	14,662,04	2,496,74	17,158,78
07/01/96	2,107,00	1,878,00	14,000,00	900,55	255,00	0,00	0,00	0,00	21,766,10	3,094,88	24,860,98
08/01/96	1,706,07	2,040,00	4,748,00	500,76	100,00	0,00	0,00	0,00	9,000,74	1,365,65	10,366,39
09/01/96	2,000,00	1,750,00	7,871,00	75,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,974,16	1,799,10	13,773,26
10/01/96	1,800,00	2,470,00	4,000,00	1,000,00	175,00	0,00	0,00	0,00	11,894,69	1,604,06	13,498,75
11/01/96	1,904,00	2,040,00	7,086,95	901,00	87,40	0,00	0,00	0,00	14,349,35	2,160,40	16,509,75
12/01/96	2,180,54	4,520,00	2,040,90	2,194,69	0,00	0,00	0,00	0,00	11,765,16	1,700,07	13,465,23
01/01/96	2,000,00	2,800,00	4,500,00	594,00	60,40	0,00	0,00	0,00	17,006,00	2,564,44	19,570,44
02/01/96	2,000,00	2,000,00	4,906,47	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	10,956,97	1,644,00	12,600,97
03/01/96	1,980,00	2,788,00	2,000,00	660,49	86,60	0,00	0,00	0,00	6,662,17	1,000,04	7,662,21
04/01/96	2,400,00	2,740,00	4,074,00	800,40	70,80	0,00	0,00	0,00	10,900,94	1,600,40	12,501,34
05/01/96	2,040,00	4,000,00	7,890,00	700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,810,00	2,040,00	17,850,00
06/01/96	1,748,00	2,000,00	2,045,00	800,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,546,00	1,040,00	9,586,00
07/01/96	2,700,00	2,640,00	2,040,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,954,00	1,040,00	7,994,00
Totales....	46,319,49	59,242,50	144,958,80	11,694,00	1,646,80	0,00	0,00	0,00	263,863,65	39,579,51	303,443,16

TOTAL DESCONSOLIDACION 11,694.00
 TOTAL IMPORTACION 235,819.61
 TOTAL VARIOS 16,350.01
 GRAN TOTAL 263,863.65

Mensual de la Cuenta de
Cuentas de Débito y Crédito de la Cuenta de

Enero 1966

Fecha	Mercado	Comodora	Almacenaje	Descont.	Refriger.	Varios	Divida	Descont.	Subtotal	Iva	Total
01-10-66	2,000.00	4,410.00	10,944.50	1,070.00	77.00	0.00	0.00	0.00	20,744.60	2,411.65	23,156.25
02-10-66	2,000.00	2,980.00	8,708.40	557.00	50.00	0.00	0.00	0.00	14,400.00	1,720.00	17,120.00
03-10-66	2,000.00	4,045.00	4,070.00	2,015.00	650.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	2,020.00	17,420.00
04-10-66	2,000.00	2,450.00	9,045.00	0.00	560.00	0.00	0.00	0.00	16,440.00	2,466.00	18,906.00
05-10-66	2,040.00	2,000.00	2,077.00	590.00	207.40	0.00	0.00	0.00	9,280.00	1,090.00	11,670.40
06-10-66	2,000.00	2,000.00	6,107.00	700.00	00.00	0.00	0.00	0.00	12,800.00	1,574.00	14,800.00
07-10-66	4,000.00	7,000.00	7,400.00	1,400.00	80.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	2,300.00	23,700.00
08-10-66	2,000.00	2,000.00	4,000.00	500.00	000.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00	1,300.00	12,500.00
09-10-66	4,000.00	5,000.00	10,000.00	500.00	000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	2,300.00	23,700.00
10-10-66	2,000.00	4,000.00	4,000.00	1,000.00	400.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	2,000.00	18,000.00
11-10-66	4,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
12-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
13-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
14-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
15-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
16-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
17-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
18-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
19-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
20-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
21-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
22-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
23-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
24-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
25-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
26-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
27-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
28-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
29-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
30-10-66	2,000.00	4,000.00	2,000.00	1,000.00	100.00	0.00	0.00	0.00	14,000.00	2,000.00	18,000.00
Totales....	63,729.21	66,412.50	116,337.25	19,405.37	4,799.40	0.00	565.93	2,424.50	290,825.13	43,623.66	334,448.69

TOTAL DESCONSOLIDACION 19,405.37
 TOTAL IMPORTACION 244,564.01
 TOTAL VARIOS 26,855.75
 GRAN TOTAL 290,825.13

Detalle de la Cuenta

11/11/2016 - 11/11/2016

11/11/2016

Fecha	Monto	Cuentas Almacenes	Descri.	Refrige.	...	Otros	Descto.	Subtotal	Iva	Total
11/02/16	0,804.71	4,075.00	6,007.50	750.70	166.80	0.00	0.00	14,049.00	0,007.05	14,056.05
4/02/16	6,718.94	6,000.00	4,667.74	991.97	491.00	0.00	0.00	17,070.65	0,550.00	17,620.65
15/02/16	0,807.00	4,000.00	1,674.00	300.00	169.00	0.00	0.00	6,000.00	1,000.00	7,000.00
16/02/16	0,145.70	0,400.00	0,996.60	0.00	360.00	0.00	0.00	6,036.00	1,000.00	7,036.00
17/02/16	4,004.84	0,850.00	0,598.00	700.00	0.00	0.00	0.00	12,456.00	1,674.00	14,130.00
18/02/16	4,046.00	0,200.00	0,804.00	910.40	0.00	0.00	0.00	17,000.00	1,934.00	18,934.00
19/02/16	6,000.00	6,000.00	6,000.00	964.00	0.00	0.00	0.00	19,000.00	0,660.00	19,660.00
20/02/16	0,550.00	0,000.00	0,047.84	007.00	100.00	0.00	0.00	6,400.00	1,000.00	7,400.00
21/02/16	0,550.00	0,000.00	0,770.00	76.04	94.00	0.00	0.00	12,000.00	1,910.00	13,910.00
24/02/16	0,960.00	0,600.00	0,060.00	664.00	300.00	0.00	0.00	12,000.00	1,600.00	13,600.00
25/02/16	0,600.00	4,400.00	4,000.00	450.00	60.00	0.00	0.00	12,000.00	1,940.00	13,940.00
26/02/16	6,000.00	4,000.00	0,000.00	1,400.00	100.00	0.00	0.00	10,000.00	1,000.00	11,000.00
29/02/16	0,660.00	0,740.00	0,000.00	1,000.00	000.00	0.00	0.00	11,000.00	1,000.00	12,000.00
30/02/16	0,000.00	0,000.00	0,000.00	70.00	000.00	0.00	0.00	6,000.00	1,000.00	7,000.00
01/03/16	6,000.00	0,400.00	1,000.00	1,000.00	50.00	0.00	0.00	14,000.00	0,000.00	14,000.00
05/03/16	6,000.00	0,400.00	0,000.00	1,000.00	000.00	0.00	0.00	14,000.00	0,000.00	14,000.00
06/03/16	0,000.00	4,000.00	4,000.00	000.00	000.00	0.00	0.00	12,000.00	1,000.00	13,000.00
07/03/16	0,000.00	0,000.00	6,000.00	0.00	00.00	0.00	0.00	12,000.00	1,000.00	13,000.00
08/03/16	0,000.00	4,000.00	0,000.00	000.00	000.00	0.00	0.00	12,000.00	1,000.00	13,000.00
09/03/16	0,000.00	4,000.00	0,000.00	000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	1,000.00	13,000.00
Totales....	71,712.97	64,500.00	60,552.67	14,003.05	3,313.20	0.00	0.00	254,082.09	36,110.29	292,192.38

TOTAL DESCONSOLIDACION 14,003.05
 TOTAL IMPORTACION 229,632.09
 TOTAL VARIOS 10,446.95
 GRAN TOTAL 254,082.09

The American Medical Center
 10000 Old Orchard Road, Suite 100, Dallas, Texas 75243
 (214) 343-1100

Fecha	Material	Consumo	Reservable	Descont.	Refrige.	Almac.	Otros	Declar.	Subtotal	Iva	Total
10/14/86	5,776.10	6,220.00	1,530.50	1,000.54	55.10	0.00	0.00	0.00	14,507.17	2,450.67	16,957.85
10/14/86	0,750.00	4,350.00	14,577.25	430.00	70.00	0.00	0.00	0.00	20,927.25	3,439.00	24,366.25
10/14/86	1,575.00	2,455.00	1,240.44	0.00	232.40	0.00	0.00	0.00	7,507.84	1,126.18	8,634.02
10/14/86	10,000.00	5,550.00	4,170.44	2,854.00	1,570.00	0.00	0.00	0.00	27,029.47	4,054.47	31,083.94
10/14/86	2,475.00	2,215.00	7,275.04	225.54	125.40	0.00	0.00	0.00	12,592.08	2,025.60	14,617.68
10/14/86	1,545.04	2,515.00	5,375.00	150.45	0.00	0.00	0.00	0.00	17,721.99	2,655.80	20,377.79
10/14/86	2,500.00	4,700.00	17,815.40	225.00	55.80	0.00	0.00	519.55	19,220.15	2,887.70	22,107.85
10/14/86	2,450.50	2,885.00	5,575.00	674.55	215.00	0.00	0.00	0.00	18,042.04	2,705.50	20,747.54
10/14/86	4,175.04	5,155.00	4,125.00	1,045.55	0.00	0.00	0.00	0.00	14,515.71	2,177.47	16,693.18
10/14/86	2,110.00	4,445.00	17,355.00	745.00	125.00	0.00	0.00	0.00	22,780.00	3,417.00	26,197.00
10/14/86	2,755.00	2,245.00	11,567.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	17,627.00	2,655.00	20,282.00
10/14/86	3,375.00	4,570.00	6,735.00	1,114.00	185.00	0.00	0.00	0.00	14,145.00	2,421.00	16,566.00
10/14/86	4,245.04	5,005.00	6,455.00	571.00	60.00	0.00	0.00	0.00	19,271.00	2,885.00	22,156.00
10/14/86	5,400.04	6,250.00	2,850.00	550.00	50.00	0.00	0.00	0.00	15,070.00	2,250.00	17,320.00
10/14/86	2,220.00	4,550.00	5,075.00	570.40	1,470.00	0.00	0.00	0.00	18,245.00	2,734.87	20,979.87
10/14/86	2,775.00	2,500.00	10,575.00	0.00	1,070.00	0.00	0.00	0.00	15,145.00	2,277.00	17,422.00
10/14/86	2,350.04	4,025.00	7,510.44	60.00	57.50	0.00	0.00	0.00	12,449.18	1,827.00	14,276.18
10/14/86	4,374.04	5,240.00	10,625.00	910.00	25.00	0.00	0.00	0.00	22,060.00	3,300.00	25,360.00
10/14/86	5,120.00	5,700.00	2,975.00	555.50	115.00	0.00	0.00	0.00	14,754.00	2,214.00	16,968.00
10/14/86	2,455.00	2,255.00	2,557.00	555.47	107.00	0.00	0.00	0.00	8,570.00	1,284.00	9,854.00
Totales....	76,925.82	92,660.36	147,137.94	14,267.13	6,007.80	0.00	0.00	519.55	336,486.50	50,473.09	386,959.59

TOTAL DESCONGLIDACION 14,267.13
 TOTAL IMPORTACION 297,770.45
 TOTAL VARIOS 24,442.92
 GRAN TOTAL 336,486.50

CONCLUSIONES

El otorgamiento de concesiones a empresas privadas para el manejo de los Almacenes Fiscales, viene a dar un cambio total tanto a la imagen como a la calidad de servicio que se venía prestando en las aduanas del país, y de esta forma se refuerza la confianza de los importadores y exportadores referente a el manejo de su carga.

Invariablemente las empresas concesionadas como todas las demás, son entidades sujetas a disposiciones legales y fiscales, enmarcadas en diversas leyes existentes para el regulamiento tanto de las mismas empresas como de sociedad, por lo tanto, es importante obtener una actualización fiscal constante para la mejor canalización en cuanto a toma de decisiones y procedimientos que se establezcan para no perder de vista, las ventajas y desventajas, que puedan proporcionar estas, para el pago o no de impuestos que afectan directamente la liquidez de una empresa, además de su proyección financiera. Es importante dar a conocer a los empresarios que utilizan de alguna forma los servicios de estas empresas, como funcionan realmente y lo más importante, como se cobran las maniobras, la custodia y el almacenaje de las mercancías de importación. Es por eso que además de dar a conocer las obligaciones Fiscales de un Almacén Fiscalizado, se proponen casos prácticos con el fin de que las empresas conozcan y puedan estimar sus costos de almacenaje de sus mercancías de importación.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

BIBLIOGRAFIA

-Ovilla, Manuel .Aduanas, Que fue la aduana. De Escuela Nacional de Capacitación Aduanera, México.1976.Facultad de Derecho de la UNAM. 9,31,271 pp.

-Ley Aduanera, Ediciones Fiscales ISEF, S. A.,3a ed.,México, 1996. 1 pp

-Reglamento de la Ley Aduanera. Diario Oficial de la Federación, México, junio 1996. 50pp

Ley Federal de Derechos, Ediciones Fiscales ISEF, S. A., 3a. de México, 1996. 2 pp.

-Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, Diario Oficial de la Federación. México, junio 1996.12 pp.

-Ley del Impuesto Sobre la renta.,Prontuario Fiscal Correlacionado Ed.ECAFSA.,Trigesima Tercera Edición 1996.

-Ley del Impuesto al Valor Agregado., Prontuario Fiscal Correlacionado .Ed.ECAFSA.,Trigesima tercera Edición . 1996

-Ley del Impuesto al Activo Prontuario Fiscal Correlacionado Ed. ECAFSA., Trigesima Tercera Edicion 1996.

-Cázares Laura . Técnicas Actuales de Investigación Documental. ed . Trillas 2a. Reipr. de la de...
México Sep 1992